



# Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

|   |   |   |
|---|---|---|
| <b>SUSCRIPCIÓN</b><br>Anual ..... 104,00 euros<br>Semestral ..... 62,00 euros<br>Trimestral ..... 37,00 euros<br>Ayuntamientos ..... 76,00 euros<br>(I. V. A. incluido) | <b>SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO SABADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS</b><br><br><i>Director:</i> Diputado Ponente, D. José Antonio López Maraño<br><br>ADMINISTRACION: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL<br>Ejemplar: 1,25 euros                      :—:                      De años anteriores: 2,50 euros | <b>INSERCIÓNES</b><br>2,00 euros por línea (DIN A-4)<br>1,40 euros por línea (cuartilla)<br>34,00 euros mínimo<br>Pagos adelantados<br>Carácter de urgencia: Recargo 100% |
| <b>FRANQUEO CONCERTADO</b><br>Núm. 09/2   |   | <b>Depósito Legal</b><br>BU - 1 - 1958  |
| <b>Año 2009</b>   | <b>Lunes 19 de octubre</b>  | <b>Número 198</b>   |

## INDICE

### DIPUTACION PROVINCIAL

- **Unidad de Cooperación y Planes Provinciales.** *Convocatoria a las Entidades Locales de la provincia para la formación de los programas de inversiones para los años 2010 y 2011, en base a cuyas previsiones se formularán los correspondientes planes anuales de cooperación.* Págs. 2 y ss.

### PROVIDENCIAS JUDICIALES

#### — JUZGADOS DE LO SOCIAL.

- De Burgos núm. 2. 172/2009. Pág. 6.
- De Burgos núm. 2. 696/2009. Págs. 6 y 7.
- De Burgos núm. 2. 529/2009. Pág. 7.
- De Burgos núm. 2. 693/2009. Págs. 7 y 8.
- De Burgos núm. 2. 961/2008. Pág. 8.
- De Burgos núm. 3. 913/2009. Pág. 8.
- De Burgos núm. 3. 912/2009. Pág. 9.

#### — JUZGADOS DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO.

- De Burgos núm. 2. 323/2007. Pág. 9.

### ANUNCIOS OFICIALES

#### — JUNTA DE CASTILLA Y LEON.

- **Delegación Territorial de Burgos. Servicio Territorial de Medio Ambiente.** *Adecuación del coto privado de caza BU-10.696 de Quintanamanvirgo - Pedrosa de Duero.* Pág. 9.
- **Delegación Territorial de Burgos. Oficina Territorial de Trabajo.** *Acuerdo colectivo del convenio colectivo del sector provincial para la actividad de Agencias de Transportes de Cargas Fraccionadas.* Págs. 9 y 10.

#### — MINISTERIO DE FOMENTO.

- **Secretaría General de Infraestructuras. Dirección General de Infraestructuras Ferroviarias.** Pág. 10.

#### — CONFEDERACIONES HIDROGRAFICAS.

- **Del Ebro. Comisaría de Aguas.** Págs. 10 y 11.

#### — AYUNTAMIENTOS.

- **Burgos. Sección de Obras.** Pág. 11.
- **Miranda de Ebro.** Págs. 11 y 12.
- **Santa Cruz de la Salceda.** *Ordenanza reguladora del otorgamiento de licencias de primera utilización u ocupación de los edificios.* Págs. 12 y 13.
- *Reglamento regulador del registro de inmuebles en venta forzosa.* Págs. 13 y 14.
- **Pinilla Trasmonte.** *Ordenanza reguladora del aprovechamiento de las fincas comunales pertenecientes a este Ayuntamiento.* Págs. 15 y ss.

- **Arcos de la Llana.** Pág. 21.
- **Itero del Castillo.** Pág. 21.
- **Merindad de Cuesta Urria.** Págs. 21 y 22.
- **Regumiel de la Sierra.** Pág. 22.

### SUBASTAS Y CONCURSOS

#### — AYUNTAMIENTOS.

- **Burgos. Aguas de Burgos.** *Adjudicación del contrato de suministro de gasóleo A y C para Aguas de Burgos.* Pág. 22.
- **Miranda de Ebro.** *Adjudicación definitiva del servicio de implantación del sistema de supervisión medioambiental en materia de ruidos.* Pág. 22.

### ANUNCIOS URGENTES

#### — JUNTA DE CASTILLA Y LEON.

- **Delegación Territorial de Burgos. Servicio de Industria, Comercio y Turismo. Sección de Industria y Energía.** Págs. 22 y ss.

#### — MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACION.

- **Tesorería General de la Seguridad Social. Dirección Provincial de Burgos. Unidad de Recaudación Ejecutiva 09/02 de Miranda de Ebro.** Págs. 24 y ss.

#### — AYUNTAMIENTOS.

- **Miranda de Ebro. Negociado de Industrial y Medio Ambiente.** Pág. 27.
- **Huérmedes.** *Adjudicación provisional del contrato de obras de reforma y rehabilitación de edificio municipal para uso de consultorio médico, oficinas municipales y centro cívico.* Pág. 27.
- **Frantovinez.** *Presupuesto general ejercicio de 2009.* Pág. 27.
- *Arrendamiento de fincas rústicas municipales.* Págs. 27 y 28.
- **Bascuñana.** Págs. 28 y 29.
- **Grijalba.** Pág. 29.
- **Ibrillos.** Pág. 29.
- **Bañuelos de Bureba.** Pág. 30.
- **Hortigüela.** Pág. 30.
- **Viloria de Rioja.** Págs. 30 y 31.
- **Belorado.** Pág. 31.
- **Palacios de la Sierra.** Pág. 31.
- **Milagros.** *Adjudicación provisional de las obras de acondicionamiento de accesos al colegio público de la localidad.* Págs. 31 y 32.

#### — JUNTAS VECINALES.

- **Barcina de los Montes.** Pág. 32.
- **Olmillos de Sasamón.** *Contrato de enajenación de la finca urbana Antigua Escuela de niños y casa sita en calle Las Escuelas, 2.* Pág. 32.

# DIPUTACION PROVINCIAL

## UNIDAD DE COOPERACION Y PLANES PROVINCIALES

El Pleno de esta Diputación Provincial, en sesión ordinaria celebrada el día 2 de octubre de 2009, adoptó, entre otros, el acuerdo de aprobación de la convocatoria de los Planes Bienales de Inversión 2010-2011, de acuerdo con el siguiente texto:

### CONVOCATORIA A LAS ENTIDADES LOCALES DE LA PROVINCIA, PARA LA FORMACION DE LOS PROGRAMAS DE INVERSIONES PARA LOS AÑOS 2010 Y 2011, EN BASE A CUYAS PREVISIONES SE FORMULARAN LOS CORRESPONDIENTES PLANES ANUALES DE COOPERACION

Para conocimiento de todos los Ayuntamientos de la Provincia, se publica la presente Convocatoria que tiene por finalidad la creación de un Programa Bienal de Inversiones para los años 2010 y 2011, que darán origen a la aprobación anual de los distintos Planes de Cooperación y Convenios que puedan formularse en colaboración con el Estado o cualquier otro Organismo, así como con la Junta de Castilla y León.

#### 1. – Generalidades.

Al objeto de optimizar las subvenciones de esta Diputación Provincial, así como del resto de agentes cofinanciadores de los distintos planes que se elaboren, se pretende llevar a cabo una convocatoria bienal, la primera anualidad con reflejo presupuestario en la anualidad 2010, y la segunda condicionada a la aprobación del presupuesto de 2011, pero con la garantía de la aprobación plenaria de ambas anualidades a la vez.

Este programa deberá contemplar las inversiones municipales que, durante el periodo de su vigencia, es decir la anualidad 2010 y 2011, tenga previsto realizar cada Ayuntamiento con subvención de la Diputación Provincial. De tal manera que la Entidad Local que obtenga toda la subvención que inicialmente pudiera corresponderle en el reparto efectuado en una de las anualidades, no la obtendrá en la siguiente, pretendiendo con esto reducir el número de obras de cada Plan y aumentar la cuantía de las subvenciones agrupando las cantidades de dos años en uno solo.

De conformidad con el Real Decreto 835/2003, de 27 de junio, por el que se regula la Cooperación Económica del Estado a las inversiones locales, los Planes de Cooperación deberán elaborarse con la participación de los municipios de la provincia, siendo esta Convocatoria el instrumento elegido para articular la participación mencionada.

En lo no dispuesto en esta Convocatoria, se estará a lo dispuesto tanto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, como en el Real Decreto 835/2003 de 27 de junio, por el que se regula la Cooperación Económica del Estado a las inversiones locales y en lo referente al Fondo de Cooperación Local regirá el Decreto 53/2002, de 4 de abril, de la Consejería de Presidencia y Administración Territorial de la Junta de Castilla y León regulador del mismo.

#### 2. – Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de los distintos Programas de Cooperación:

- Los municipios de población inferior a 20.000 habitantes.
- Las Entidades Locales comprendidas en el art. 3.2a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, en cuanto ostenten competencias de ejecución de obras y prestación de servicios de carácter municipal.

#### 3. – Plazo de la Convocatoria.

Para la remisión de la documentación rigurosamente establecida en esta Convocatoria y el resumen de solicitudes de los Planes de Cooperación para el año 2010/2011, se establece como fecha límite el día 30 de noviembre de 2009.

La documentación citada se presentará directamente en el Registro General de esta Excm. Diputación Provincial o por cual-

quiera de los medios previstos en el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 2 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

#### 4. – Relación de las inversiones que pueden ser incluidas en los distintos Planes de Cooperación.

Los Planes de Cooperación tienen como objetivo prioritario la realización de las inversiones necesarias para la efectiva prestación de los servicios obligatorios determinados en el art. 26 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, pudiendo incluirse otras obras o servicios que sean de competencia municipal de acuerdo con lo establecido en el art. 25 de la misma Ley, con la advertencia de que las obras de Instalaciones Deportivas que se incluyan en estos Planes, y no cumplan las normas sobre Instalaciones Deportivas y de Esparcimiento (N.I.D.E.), no podrán ser objeto de subvención en los Planes que al efecto lleve a cabo el Instituto para el Deporte y Juventud.

Las obras susceptibles de subvención, por imperativo tanto del Real Decreto 835/2003, como del Decreto regulador del Fondo de Cooperación Local, no podrán ser inferiores a 30.000 euros las que se incluyan en el Plan Provincial de Obras y Servicios y a 24.000 euros las que lo hagan en el Fondo de Cooperación Local.

De acuerdo con la normativa legal y reglamentaria vigente en la materia, en el Anexo núm. 2 se relacionan las obras que pueden ser incluidas en los Planes de Cooperación.

Se incluirán en los Planes las inversiones, nunca los gastos de funcionamiento de los servicios.

#### 5. – Criterios para la elaboración y distribución de los planes anuales.

##### A) Criterio económico-financiero para la distribución del Plan.

La aportación de las Entidades Locales a las obras y/o servicios que se incluyan en los distintos Planes de Cooperación será del 20% de la cantidad que se estime como subvencionable por esta Diputación.

##### B) Otros criterios para la elaboración de los Planes.

1. Evitar, en lo posible, la ejecución de obras por fases.

2. En la elaboración de los Planes no se considerarán las peticiones de aquellos Ayuntamientos que, con anterioridad a la aprobación de los mismos, estén en situación de morosidad con la Diputación, por incumplimiento en el ingreso de sus aportaciones a obras incluidas en Planes o convenios anteriores.

3. Asimismo podrán desestimarse las solicitudes de aquellas Entidades que, por causas a ellas imputables, hayan sido objeto de baja alguna de sus obras financiadas en este o en otros Planes.

##### C) Criterios socio-económicos y territoriales de distribución.

Las variables a considerar para la distribución del Plan Provincial de Obras y Servicios y del Fondo de Cooperación Local serán: un 60% en función de la población, un 10% el esfuerzo fiscal, un 10% según el número de núcleos de población de cada municipio y las necesidades de infraestructura y equipamiento local evaluadas a través de la Encuesta de Infraestructura y Equipamiento Local y un 20% restante ponderador al objeto de poder atender a obras y proyectos de especial importancia para la población y que supongan un considerable desarrollo para la misma y sin cuyo complemento no podrían llevarse a cabo.

#### 6. – Contratación de las obras.

1. Como norma general, la contratación, seguimiento y fiscalización de las obras incluidas en los distintos Planes de Cooperación corresponderá a la Excm. Diputación, de conformidad con lo establecido en el art. 33.2 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local.

2. Previa petición expresa de los Ayuntamientos, podrá delegarse en éstos las facultades precisas para la contratación y ejecución de las obras.

3. Excepcionalmente podrá autorizarse la realización de las obras por Administración, cuando el Ayuntamiento acredite las

circunstancias que concurren para adoptar tal forma de ejecución (art. 24 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público y arts. 174 y ss. del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos) que se incluyan en los distintos Planes de Cooperación.

4. Las obras deberán estar contratadas antes del 1 de octubre del año en que se realizan los Planes, y ejecutadas y certificadas totalmente antes del 1 de noviembre del año siguiente a aquel en que hubiera sido concedida la subvención.

#### 7. – *Plan de remanentes.*

Los remanentes de subvención que se produzcan como consecuencia de renunciaciones o bajas en la contratación de las obras incluidas en los Planes Anuales de Cooperación, se destinarán a obras o servicios previstos en los respectivos planes complementarios que se aprueben.

A tal efecto, se recomienda que la renuncia a la ejecución de la obra se produzca con la antelación suficiente para que esta Diputación pueda llevar a cabo la confección de este Plan de Remanentes.

El acuerdo de adjudicación o el acuerdo de ejecución por la propia Administración de las inversiones incluidas en el Plan de Remanentes del Plan Provincial de Obras y Servicios deberá realizarse antes del 1 de diciembre del ejercicio correspondiente al Plan y las subvencionadas con cargo al Fondo de Cooperación Local en el plazo que a tal efecto se establezca en la correspondiente Orden de la Consejería de Interior y Justicia por la que se concedan ayudas a las Diputaciones Provinciales con cargo al Fondo de Cooperación Local.

#### 8. – *Documentación a remitir a Diputación.*

1. Justificación de la necesidad de la petición, así como de la viabilidad económica de su ejecución por disponer de crédito para poder atender a la financiación de la obra en la parte no subvencionada.

2. Certificado expedido por el Sr. Secretario del acuerdo Plenario del Ayuntamiento, por el que se aprueban las peticiones de obras y servicios a incluir en los Planes Provinciales de Cooperación para el bienio 2010/2011.

3. Certificado del acuerdo Plenario, por el que el Ayuntamiento se compromete a incluir en los Presupuestos del ejercicio respectivo la financiación para atender las obras solicitadas.

4. Certificado de que el Ayuntamiento se compromete a aportar a su costa el proyecto de obra y la disponibilidad de los terrenos para su ejecución, a constituir las servidumbres que sean precisas para ello y a obtener todas las autorizaciones de los particulares y de las Administraciones Públicas que exija la normativa aplicable.

5. Certificado de que las Entidades ostentan competencias para la ejecución de obras y servicios de carácter municipal, en el caso de tratarse de beneficiarios comprendidos en la letra b), del núm. 2 de la presente Convocatoria.

La información complementaria que los Ayuntamientos necesitan podrán obtenerla directamente en el Servicio de Cooperación de esta Diputación, sito en el Palacio Provincial (Paseo del Espolón, s/n.) o en el Tfno. 947 25 86 24.

#### 9. – *Aprobación, resolución y publicación de la Convocatoria.*

De conformidad con lo establecido en el art. 33.2 d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y lo dispuesto en el art. 26.1.ch) del Reglamento Orgánico de esta Diputación, el Pleno de la Entidad es el órgano competente para aprobar los Planes de carácter provincial, previo dictamen de la Comisión Informativa de Desarrollo Provincial, Cooperación y Vías y Obras.

De igual forma y previo dictamen de la Comisión Informativa antes citada, la competencia para la aprobación de esta Convocatoria corresponde al Pleno de la Entidad y la misma se publicará en el tablón de anuncios de la Diputación y en el «Boletín Oficial» de la provincia para general conocimiento de los interesados.

Una vez resuelta la Convocatoria, se publicará en el tablón de anuncios de la Diputación y en el «Boletín Oficial» de la provincia, para general conocimiento de los interesados, la relación de las Entidades Locales beneficiarias de las subvenciones, junto a la obra subvencionada, el importe concedido y la anualidad en que se incluye, comunicándose la concesión a los interesados y otorgándose un plazo de quince días para la presentación de alegaciones y reclamaciones y para que la Entidad Local acepte la subvención y lo comunique a esta Diputación.

Pasado dicho plazo sin que se reciba la aceptación se entenderá que la Entidad Local renuncia a la misma sin más trámites, pudiendo destinarse los fondos a otras solicitudes.

El silencio de la Administración tendrá carácter desestimatorio.

#### 10. – *Justificación de la inversión.*

Las subvenciones concedidas serán satisfechas, previa justificación ante la Diputación Provincial de Burgos de la ejecución de la inversión, con los requisitos documentales y dentro de los plazos que se establezcan de conformidad con la normativa de aplicación de los distintos Planes Provinciales.

#### 11. – *Carteles indicadores de las obras.*

En todas las obras y sin perjuicio de lo que establezcan las normas que regulen los distintos Planes, se deberá colocar a pie de obra y en lugar visible un cartel rígido ajustado al modelo que se indicará, sin que ello implique coste adicional alguno al presupuesto de la obra. Para el cobro de la subvención se deberá acreditar su exposición desde el inicio de las obras hasta la recepción de éstas mediante certificado expedido por el Secretario de la Entidad Local por sí o previo informe técnico.

#### 12. – *Concepto presupuestario y gasto.*

La aplicación presupuestaria y el crédito destinado a financiar los distintos Planes de Cooperación para el año 2010 y 2011, serán los que a tal efecto se aprueben en los Presupuestos de esta Excm. Diputación Provincial de Burgos para los años 2010 y 2011 respectivamente, condicionando la resolución de esta Convocatoria a la efectividad de la consignación crediticia señalada y por el importe que a tal efecto se apruebe.

#### 13. – *Reintegro de subvenciones.*

El beneficiario deberá proceder al reintegro de los fondos percibidos cuando medien las causas legales del reintegro de subvenciones establecidas en el art. 37 de la ley 38 /2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en particular cuando no se hubiera dispuesto total o parcialmente de la subvención concedida o las ayudas concedidas no se hubieran destinado a los fines previstos en el proyecto o actividad subvencionada. En tales supuestos, será observable el procedimiento establecido en el Capítulo II del Título II de la citada Ley General de Subvenciones.

Contra las presentes Bases y Convocatoria, que ponen fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante el Pleno en el plazo de un mes, de conformidad con el art. 116 de la Ley 4/1999, de 13 de enero de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; asimismo, podrá ser impugnado directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Burgos, en el plazo de dos meses a tenor de lo establecido en el art. 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, tras la modificación introducida por la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre. Ambos plazos contados a partir del día siguiente a la publicación de las presentes bases en el «Boletín Oficial» de la provincia.

No obstante, los interesados podrán ejercitar cualquier otro recurso que consideren pertinente.

Burgos, a 8 de octubre de 2009. – El Presidente, Vicente Orden Vígara. – Ante mí, el Secretario General, José Luis M.<sup>a</sup> González de Miguel.

200908067/8028. – 1.155,00

\* \* \*

ANEXO I

D. ...., Secretario del(1) .....  
de .....

CERTIFICO: Que esta Corporación, en sesión celebrada el día ....., acordó acudir a la Convocatoria de la Excm. Diputación Provincial de Burgos, para la formación del Programa Anual de Inversiones de los años 2010/2011, en base a cuyas previsiones se formularán los correspondientes Planes Anuales de Cooperación, con la pretensión de que se incluyan en el mismo las siguientes obras/inversiones:

(Cumplimentar exclusivamente las casillas no sombreadas).

| Prioridad | Inversión a realizar con especificación del tipo de obra, de la localidad exacta de realización y, en su caso, calles afectadas, ubicación, fase de ejecución, etc. | Presupuesto estimado | Código lugar | Código obra |
|-----------|---|----------------------|--------------|-------------|
|           |   |                      |              |             |
|           |   |                      |              |             |
|           |   |                      |              |             |
|           |   |                      |              |             |
|           |   |                      |              |             |
|           |   |                      |              |             |

Y para que así conste y para su remisión a la Excm. Diputación Provincial de Burgos, conforme al apartado octavo de la Convocatoria a las Entidades Locales de esta provincia para la formación del Programa Anual de Inversiones para los años 2010/2011, en base a cuyas previsiones se formulen los correspondientes Planes de Cooperación, expido la presente Certificación de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde en ....., a ..... de ..... de .....

V.º B.º El Secretario,  
Fdo.: ..... Fdo.: .....

(1) Ayuntamiento o Junta Vecinal.

\* \* \*

ANEXO II

CODIGOS PARA IDENTIFICAR POR TIPOS LAS OBRAS INCLUIDAS EN EL PLAN PROVINCIAL DE COOPERACION

| Obras y servicios                            | Códigos                |                                 |                       |                                  |
|--|------------------------|---------------------------------|-----------------------|----------------------------------|
|  | Art. 26 Ley 7/85       |                                 | Art. 25 Ley 7/85      |                                  |
|  | Servicios Obligatorios | No obligatorios según población | Servicios municipales | Servicios de prestac. provincial |
| Casas Consistoriales                         |                        |                                 | 12501                 |                                  |
| Otras dependencias de Administración General |                        |                                 | 12502                 |                                  |
| Adquisición de equipos informáticos          |                        |                                 | 12525                 | 12725                            |
| Protección Civil                             | 22003                  | 22303                           |                       | 22703                            |
| Prevención y extinción de incendios          | 22004                  | 22304                           |                       | 22704                            |
| Seguridad en lugares públicos                |                        |                                 | 22526                 |                                  |
| Prestación de servicios sociales             | 31005                  | 31305                           |                       | 31705                            |
| Control de alimentos y bebidas               | 41006                  |                                 |                       | 41706                            |
| Hospitales                                   |                        |                                 | 41527                 | 41727                            |
| Otras dependencias sanitarias                |                        |                                 | 41528                 | 41728                            |
| Construcción de centros docentes             |                        |                                 | 42529                 |                                  |
| Escuelas taller                              |                        |                                 | 42530                 |                                  |
| Alumbrado público                            | 43007                  |                                 |                       |                                  |
| Parques públicos                             | 43008                  | 43308                           |                       |                                  |
| Edificio de uso múltiple                     |                        |                                 | 43531                 | 43731                            |
| Promoción de viviendas                       |                        |                                 | 43532                 | 43732                            |
| Cementerios                                  | 44009                  |                                 |                       |                                  |
| Recogida de residuos                         | 44010                  |                                 |                       |                                  |
| Limpieza viaria                              | 44011                  |                                 |                       |                                  |
| Alcantarillado                               | 44012                  |                                 |                       |                                  |
| Mercados                                     | 44013                  | 44313                           |                       |                                  |
| Tratamiento de residuos sólidos              | 44014                  | 44314                           |                       |                                  |
| Tratamiento de residuos líquidos             | 44015                  | 44315                           |                       |                                  |
| Protección del medio ambiente                | 44018                  | 44318                           |                       |                                  |
| Ferías                                       |                        |                                 | 44534                 | 44734                            |
| Biblioteca Pública                           | 45019                  | 45319                           |                       | 45719                            |
| Instalaciones Culturales                     |                        |                                 | 45535                 | 45735                            |
| Instalaciones Deportivas                     | 45020                  | 45320                           |                       | 45720                            |

| Obras y servicios           | Códigos                |                                 |                       |                                  |
|-----------------------------|------------------------|---------------------------------|-----------------------|----------------------------------|
|                             | Art. 26 Ley 7/85       |                                 | Art. 25 Ley 7/85      |                                  |
|                             | Servicios Obligatorios | No obligatorios según población | Servicios municipales | Servicios de prestac. provincial |
| Patrimonio Histórico        |                        |                                 | 45536                 | 45736                            |
| Centros Sociales            |                        |                                 | 46537                 | 46737                            |
| Acceso de núcleos           | 51021                  |                                 |                       |                                  |
| Abastecimiento de aguas     | 51022                  |                                 |                       |                                  |
| Pavimentación de calles     | 51023                  |                                 |                       |                                  |
| Transporte colectivo urbano | 51024                  | 51324                           |                       |                                  |
| Ordenación de Tráfico       |                        |                                 | 51538                 |                                  |
| Red Viaria                  |                        |                                 |                       | 51739                            |
| Estación de Autobuses       |                        |                                 | 51540                 |                                  |
| Encauzamiento               |                        |                                 | 51541                 |                                  |
| Teléfonos                   |                        |                                 |                       | 52743                            |
| Electrificaciones rurales   |                        |                                 | 52544                 | 52744                            |
| Mercados centrales          |                        |                                 | 62542                 |                                  |
| Obra no clasificada         |                        |                                 | 00599                 | 00799                            |

\* \* \*

**SOLICITUD CONVOCATORIA PARA LA FORMACION DE LOS PLANES PROVINCIALES 2010/2011**

El que suscribe ..... Alcalde (1) ..... de ..... Ayuntamiento de ..... a V.I., tiene el honor de exponer:

Que, en nombre de la Corporación que preside, y en cumplimiento de acuerdo adoptado por la misma, con fecha ....., acude a la Convocatoria para los distintos Planes para los años 2010/2011, con la pretensión de que se incluyan en el mismo las obras de:

.....  
 .....  
 .....  
 .....  
 .....

A tal efecto se acompaña certificación de los acuerdos adoptados por esta Corporación aceptando las Bases de la Convocatoria y las Bases de Ejecución de los Planes, solicitando, de conformidad con lo establecido en las mismas, que las obras:

- sean ejecutadas por la Excm. Diputación.
- se delegue al Ayuntamiento su ejecución y que para su financiación se conceda una subvención a fondo perdido.

Para la ejecución de las obras arriba reseñadas, se hace constar que se dispone de proyecto, documento técnico o estudios, siendo su presupuesto de .....

Por lo expuesto,

SOLICITA, a la vista de las Bases de la Convocatoria y de la ejecución de los Planes y reunidos los requisitos exigidos, la inclusión de las expresadas inversiones (detalladas en el Anexo I) en los Planes Provinciales para los años 2010/2011, y DECLARA que los datos y documentos que se acompañan se ajustan a la realidad.

....., a ..... de ..... de 20.....

El Alcalde,

Fdo.: .....

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE BURGOS.

(1) Alcalde-Presidente o Alcalde Pedáneo.

D. ...., Secretario de ..... del Ayuntamiento de .....

CERTIFICO: Que esta Corporación, en sesión celebrada el día ....., acordó acudir a la Convocatoria anunciada por la Excm. Diputación para la formación de los Planes Provinciales de Cooperación de los años 2010/2011, solicitando la inclusión de las obras reseñadas en el cuadro del Anexo I, que se une al presente certificado.

Que asimismo, en la citada sesión esta Corporación se comprometió a obtener los terrenos necesarios para la ejecución de las obras o la instalación de los servicios, así como las servidumbres precisas, concesiones y autorizaciones de toda índole que fueren precisas para permitir la iniciación de la obra antes del 1 de octubre de 2010 ó 2011 dependiendo del año de su inclusión, siendo de su cuenta y competencia la gestión y tramitación de cuantos documentos sean presupuesto obligado para la mejor ejecución de la obra, incluso la expropiación forzosa de bienes y derechos cuando sea necesario.

Que esta Corporación Local responderá de los daños y perjuicios que pudiera causar a terceros, con motivo de actos y pactos en los que no intervenga la Diputación y que se deriven de la ejecución de la respectiva obra, así como también la de presentar el oportuno documento técnico legalmente aprobado y todo dentro del plazo que señale la Diputación, quedando enterados de que el incumplimiento de estos compromisos conllevará la baja automática de la obra.

Que este Ayuntamiento se comprometió en sesión de fecha ....., a incluir en los presupuestos del ejercicio respectivo, la financiación para atender las obras solicitadas, y,

Que esta Entidad ostenta competencias para la ejecución de obras y servicios de carácter municipal, en el caso de tratarse de beneficiarios comprendidos en la letra b) del número 2 de la presente Convocatoria.

Que según los datos del Padrón Municipal la población de derecho del Municipio/Entidad Local de ....., es de ..... habitantes.

Y para que así conste, y para su remisión a la Excm. Diputación Provincial de Burgos, conforme al apartado octavo de la Convocatoria a las Entidades Locales de esta provincia para la formación del Programa Anual de Inversiones para los años 2010/2011, en base a cuyas previsiones se formulan los correspondiente Planes de Cooperación, expido la presente Certificación de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde, en ..... a ..... de ..... de .....

V.º B.º

Fdo.: .....

El Secretario,

Fdo.: .....

## PROVIDENCIAS JUDICIALES

### JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO DOS DE BURGOS

Número autos: Demanda 172/2009.

Número ejecución: 209/2009.

Materia: Ordinario-cantidad.

Demandante: Marta Cecilia Collazos Castañeda.

Demandados: Servicios Integrales Cadagua, S.L. y Fogasa.

#### *Cédula de notificación*

Doña Antonia María García-Morato Moreno-Manzanaro, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 209/2009 (demanda 172/09) de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Marta Cecilia Collazos Castañeda contra la empresa Servicios Integrales Cadagua, S.L., sobre cantidad, se ha dictado la siguiente:

«Auto de la Ilma. señora Magistrado doña María Jesús Martín Álvarez. – En Burgos, a 28 de septiembre de 2009.

Hechos. –

Primero: En el presente procedimiento seguido entre Marta Cecilia Collazos Castañeda, como demandante y la empresa Servicios Integrales Cadagua, S.L., como demandada, y consta:

Sentencia número 208/2009, de fecha 22 de mayo de 2009, cuyo contenido se da por reproducido.

.../...

En atención a lo expuesto, se acuerda:

Despachar ejecución del título mencionado en los hechos de la presente resolución contra Servicios Integrales Cadagua, S.L. por un principal de 5.300,37 euros, más la cantidad de 1.060,00 euros en concepto de intereses y costas provisionales.

Dese audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora para que en quince días puedan designar la existencia de nuevos bienes susceptibles de traba, advirtiéndoles que de no ser así se procederá a dictar auto de insolvencia provisional en la presente ejecución.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Contra el presente auto no cabe recurso alguno, sin perjuicio de la oposición que con arreglo a los artículos 566 y siguientes de la L.E.C. pueda formular el ejecutado dentro de los diez días siguientes a la notificación.

Así lo manda y firma S.S.<sup>a</sup> Ilma. – Ante mí».

Y para que le sirva de notificación en legal forma a la empresa Servicios Integrales Cadagua, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia.

En Burgos, a 28 de septiembre de 2009.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento. – La Secretario Judicial, Antonia María García-Morato Moreno-Manzanaro.

200907767/7738. – 78,00

Número autos: Demanda 696/2009.

Materia: Despido.

Demandante: Rosa María Martínez Martín.

Demandados: Juan Carlos Martínez Martínez, Reprifa, S.L., Centro Asistencial San Miguel, S.L. y Fogasa.

#### *Cédula de notificación*

Doña Antonia María García-Morato Moreno-Manzanaro, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 696/2009 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Rosa María Martínez Martín contra las empresas Juan Carlos Martínez Martínez, Reprifa, S.L., Centro Asistencial San Miguel, S.L. y Fogasa, sobre despido, se ha dictado la siguiente:

Número autos: Demanda 696/2009.

Sentencia número 394/09.

En la ciudad de Burgos, a 23 de septiembre de 2009. –

Doña María Jesús Martín Álvarez, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número dos de Burgos, tras haber visto los presentes autos, sobre despido, entre partes, de una y como demandante Rosa María Martínez Martín, que comparece representada por el Letrado don Luis Mariscal Pérez y, de otra, como demandados Juan Carlos Martínez Martínez, que comparece asistido por el Letrado don José Antonio Fernández Barrio, Reprifa, S.L., Centro Asistencial San Miguel, S.L. y Fogasa, que no comparece Reprifa, S.L. y Centro Asistencial San Miguel, S.L. y comparece Fogasa representado por la Letrada doña Reyes Galerón Villaverde.

En nombre del Rey, ha dictado la siguiente,

Fallo. –

Que estimando la demanda presentada por Rosa María Martínez Martín, contra Reprifa, S.L., Centro Asistencial San Miguel, S.L., Juan Carlos Martínez Martínez y Fondo de Garantía Salarial, debo declarar y declaro improcedente el despido operado, declarando extinguida la relación laboral existente entre la actora y la empresa Reprifa, S.L., con efectos desde la fecha de la presente resolución, condenando a la empresa Reprifa, S.L., a abonar a la demandante la cantidad de 11.490,89 euros, en concepto de indemnización, y de 4.000,73 euros en concepto de salarios de tramitación desde la fecha del despido (9 de junio de 2009) hasta la fecha de la presente resolución, teniendo a la parte actora por desistida de la demanda respecto a Centro Asistencial San Miguel, S.L. y Juan Carlos Martínez Martínez.

Notifíquese esta sentencia a las partes advirtiéndoles que contra ella podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia que deberá ser anunciado por comparecencia, o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación.

Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del Régimen Público de Seguridad Social, o causahabiente suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 150,25 euros en la cuenta abierta en el Banco Español de Crédito y Banco de Vitoria (Banesto) en la calle Miranda, número 3 a nombre de este Juzgado con el número 1073/0000/65/696/09 acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta la formalización del recurso así como, en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, consignar en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones abierta en dicha entidad a nombre de este Juzgado, con el número antes mencionado, la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar Letrado para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Reprifa, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia.

En Burgos, a 28 de septiembre de 2009.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento. – La Secretario Judicial, Antonia María García-Morato Moreno-Manzanaro.

200907745/7736. – 156,00

Número autos: Demanda 529/2009.

Materia: Ordinario.

Demandante: Aitor Villarreal Vivancos.

Demandados: Mussy y Marina Suministros y Montajes, S.L. y Fogasa.

#### *Cédula de notificación*

Doña Antonia María García-Morato Moreno-Manzanaro, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 529/2009 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Aitor Villarreal Vivancos contra la empresa Mussy y Marina Suministros y Montajes, S.L. y Fogasa, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Número autos: Demanda 529/2009.

Sentencia número 390/09.

En la ciudad de Burgos, a 23 de septiembre de 2009. –

Doña María Jesús Martín Álvarez, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número dos de Burgos, tras haber visto los presentes autos, sobre ordinario, entre partes, de una y como demandante Aitor Villarreal Vivancos, que comparece asistido por el Letrado don Roberto Estévez García y, de otra, como demandados Mussy y Marina Suministros y Montajes, S.L. y Fogasa, que no comparece Mussy y Marina Suministros y Montajes, S.L., y comparece Fogasa representado por la Letrada doña Reyes Galerón Villaverde.

Fallo. –

Que estimando parcialmente la demanda presentada por Aitor Villarreal Vivancos, contra Mussy y Marina Suministros y Montajes, S.L. y Fondo de Garantía Salarial, debo condenar y condeno a la empresa Mussy y Marina Suministros y Montajes, S.L., a que abone a la parte actora la cantidad de 8.811,20 euros por los conceptos expresados en esta resolución.

Notifíquese esta sentencia a las partes advirtiendo que contra ella podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia que deberá ser anunciado por comparecencia, o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación.

Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del Régimen Público de Seguridad Social, o causahabiente suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 150,25 euros en la cuenta abierta en el Banco Español de Crédito y Banco de Vitoria (Banesto) en la calle Miranda, número 3 a nombre de este Juzgado con el número 1073/0000/65/529/09 acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta la formalización del recurso así como, en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, consignar en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones abierta en dicha entidad a nombre de este Juzgado, con el número antes mencionado, la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a

este Juzgado con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar Letrado para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Mussy y Marina Suministros y Montajes, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia.

En Burgos, a 29 de septiembre de 2009.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento. – La Secretario Judicial, Antonia María García-Morato Moreno-Manzanaro.

200907765/7737. – 124,00

Número autos: Demanda 693/2009.

Materia: Despido.

Demandante: Amaya Sainz Renes.

Demandados: Gelocar, S.L. y Fogasa.

#### *Cédula de notificación*

Doña Antonia María García-Morato Moreno-Manzanaro, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 693/2009 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Amaya Sainz Renes contra la empresa Gelocar, S.L. y Fogasa, sobre despido, se ha dictado la siguiente:

Número autos: Demanda 693/2009.

Sentencia número 393/09.

En la ciudad de Burgos, a 23 de septiembre de 2009. –

Doña María Jesús Martín Álvarez, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número dos de Burgos, tras haber visto los presentes autos, sobre despido, entre partes, de una y como demandante Amaya Sainz Renes, que comparece asistida por la Letrada doña Teresa Temido Cuevas y, de otra, como demandados Gelocar, S.L. y Fogasa, que no comparece Gelocar, S.L. y comparece Fogasa representado por la Letrada doña Reyes Galerón Villaverde.

En nombre del Rey, ha dictado la siguiente,

Fallo. –

Que estimando la demanda presentada por Amaya Sainz Renes, contra Gelocar, S.L. y Fondo de Garantía Salarial, debo declarar y declaro la nulidad del despido operado, declarando extinguida la relación laboral existente entre la actora y la empresa Gelocar, S.L., con efectos desde la fecha de la presente resolución, condenando a la empresa Gelocar, S.L., a abonar a la demandante la cantidad de 11.401,67 euros, en concepto de indemnización, y de 5.114,10 euros en concepto de salarios de tramitación desde la fecha del despido (5 de junio de 2009) hasta la fecha de la presente resolución.

Notifíquese esta sentencia a las partes advirtiendo que contra ella podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia que deberá ser anunciado por comparecencia, o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación.

Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del Régimen Público de Seguridad Social, o causahabiente suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 150,25 euros en la cuenta abierta en el Banco Español de Crédito y Banco de

Vitoria (Banesto) en la calle Miranda, número 3 a nombre de este Juzgado con el número 1073/0000/65/693/09 acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta la formalización del recurso así como, en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, consignar en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones abierta en dicha entidad a nombre de este Juzgado, con el número antes mencionado, la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar Letrado para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Gelocar, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia.

En Burgos, a 28 de septiembre de 2009.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento. – La Secretario Judicial, Antonia María García-Morato Moreno-Manzanaro.

200907768/7739. – 136,00

Número autos: Demanda 961/2008.

Número ejecución: 54/2009.

Materia: Despido.

Demandante: Laura Velasco Martín.

Demandado: Frutas Corsanz, S.A.L.

#### *Cédula de notificación*

Doña Antonia María García-Morato Moreno-Manzanaro, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 54/2009 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Laura Velasco Martín contra la empresa Frutas Corsanz, S.A.L., sobre despido, se ha dictado con esta fecha auto, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

1. – Se decreta el embargo sobre los ingresos que se produzcan en las cuentas corrientes de Frutas Corsanz, S.A.L., así como de los saldos acreedores existentes en las cuentas corrientes, depósitos de ahorro o análogos y cualquier valor mobiliario titularidad de la apremiada, en los que las entidades bancarias Banco de Castilla, Caja de Burgos, Caja España, Caja Círculo y Caja Rural de Burgos, actúen como depositarias o meras intermediarias, hasta cubrir el importe total del principal adeudado 11.113,22 euros, más 2.222,64 euros calculados para intereses y costas. Líbrense las oportunas comunicaciones para la retención y transferencia de las indicadas cantidades y sucesivas que se abonen hasta cubrir el total importe a la cuenta de consignaciones de este Juzgado.

2. – Se decreta el embargo sobre las cantidades que el ejecutado Frutas Corsanz, S.A.L., tuviera pendientes de devolución por la Agencia Tributaria, líbrense el oficio correspondiente.

Y adviértase:

A) Que el pago que en su caso hiciera a la demandada no será válido (artículo 1.165 del C.C.) y que, asimismo, la transferencia ordenada le libera de toda responsabilidad frente al acreedor.

B) Que este Juzgado es el competente para conocer las cuestiones que sobre el embargo decretado se susciten. (Artículos 236, 238, 258 y 273 de la L.P.L.).

C) De las responsabilidades penales en que puedan incurrir quienes realicen cualquier acto de disposición patrimonial o generador de obligaciones que dilate, dificulte o impida la eficacia del embargo. (Artículo 257.1.º.2 del C.P.).

Indíquese que este requerimiento debe contestarse en el plazo de cinco días hábiles a contar desde su notificación, bajo los apercibimientos derivados en lo establecido en los artículos 75 y 238.3.º de la L.P.L.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda. (Artículo 184.1.º de la L.P.L.).

Así, por este auto, lo pronuncia, manda y firma S.S.<sup>a</sup> la Magistrado-Juez. – Doy fe, la Secretario Judicial.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Frutas Corsanz, S.A.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia y tablón de anuncios del Juzgado.

En Burgos a 28 de septiembre de 2009. – La Secretario Judicial, Antonia María García-Morato Moreno-Manzanaro.

200907744/7735. – 110,00

### **JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO TRES DE BURGOS**

Número autos: Demanda 913/2009.

Materia: Ordinario.

Demandante: Bojanka Borissova Nikolova.

Demandados: Reprifa, S.L. y Fogasa.

Doña María Cristina Rodríguez Cuesta, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número tres de Burgos.

Hago saber: Que por propuesta de providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de Bojanka Borissova Nikolova contra Reprifa, S.L. y Fogasa, en reclamación por ordinario, registrado con el número 913/2009, se ha acordado citar a la empresa Reprifa, S.L. y a su representante legal Antonio García Paredes, en ignorado paradero, a fin de que comparezcan el día 11 de enero de 2010, a las 11.33 horas, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso juicio, en calidad de demandada y para práctica de interrogatorio judicial, respectivamente.

Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número tres, sito en avenida Reyes Católicos, 51 B, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente se ha acordado requerir a dicha empresa para que aporte al acto del juicio nóminas de salarios de abril, mayo y junio de la demandante.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación y requerimiento a Reprifa, S.L. y de citación a su representante legal Antonio García Paredes, se expide la presente cédula para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Burgos, a 30 de septiembre de 2009. – La Secretario Judicial, María Cristina Rodríguez Cuesta.

200907853/7833. – 44,00

Número autos: Demanda 912/2009.  
 Materia: Ordinario.  
 Demandante: Almudena Martínez Martín.  
 Demandados: Reprifa, S.L. y Fogasa.

Dña María Cristina Rodríguez Cuesta, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número tres de Burgos.

Hago saber: Que por propuesta de providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de Almudena Martínez Martín contra Reprifa, S.L. y Fogasa, en reclamación por ordinario, registrado con el número 912/2009, se ha acordado citar a la empresa Reprifa, S.L. y a su representante legal Antonio García Paredes, en ignorado paradero, a fin de que comparezcan el día 11 de enero de 2010, a las 11.30 horas, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso juicio, en calidad de demandada y para práctica de interrogatorio judicial, respectivamente.

Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número tres, sito en avenida Reyes Católicos, 51 B, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente se ha acordado requerir a dicha empresa para que aporte al acto del juicio nóminas de salarios de abril, mayo y junio de la demandante.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación y requerimiento a Reprifa, S.L. y de citación a su representante legal Antonio García Paredes, se expide la presente cédula para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Burgos, a 30 de septiembre de 2009. – La Secretario Judicial, María Cristina Rodríguez Cuesta.

200907854/7834. – 44,00

## JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO NUMERO DOS DE BURGOS

Procedimiento: Procedimiento abreviado 323/2007.  
 Recurrente: Victoriano Martínez Arranz.

Recurridos: Eduardo Pérez Zayas, Junta de Castilla y León y Pinosa y Servicios, S.A.

Para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieran interés directo en el mantenimiento del mismo, se hace saber que por Victoriano Martínez Arranz, se ha formulado recurso contencioso-administrativo contra la Junta de Castilla y León, la mercantil Pinosa y Servicios, S.A. y contra Eduardo Pérez Zayas, en relación con reclamación patrimonial exigiendo la indemnización de los daños que el día 14 de noviembre de 2005 se le causaron en su vehículo Citroën Xara 4663CGH al colisionar contra un corzo, a la altura del kilómetro 162,500 (término municipal de Aranda de Duero) de la antigua carretera N-I (Madrid-Irún). Y es por lo que se promueve recurso contencioso-administrativo contra dicho acto administrativo presunto. Recurso al que en este Juzgado ha correspondido el número procedimiento abreviado número 323/2007.

Lo que se anuncia para emplazamiento de los que con arreglo a los artículos 49 y 50 en relación con el 21 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, puedan comparecer como codemandados en el indicado recurso.

En Burgos, a 1 de septiembre de 2009. – El Secretario Judicial (ilegible).

200907696/7740. – 34,00

## ANUNCIOS OFICIALES

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

### DELEGACION TERRITORIAL DE BURGOS

#### Servicio Territorial de Medio Ambiente

##### *Solicitud de adecuación del coto privado de caza BU-10.696*

Por la Junta Vecinal de Quintanamanvirgo, con C.I.F. P09295006, se ha solicitado la adecuación del coto privado de caza BU-10.696 del término municipal de Quintanamanvirgo - Pedrosa de Duero (Burgos), con una superficie de 1.284 hectáreas.

De acuerdo con lo anterior y en cumplimiento de lo estipulado en el artículo 24 del Decreto 83/1998, de 30 de abril, que desarrolla reglamentariamente el Título IV «De los Terrenos» de la Ley 4/96, de 12 de julio, de Caza de Castilla y León, este Servicio Territorial procede a abrir un plazo de información pública durante veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, durante el cual, cuantas personas se hallen interesadas, puedan examinar el expediente, en las oficinas de este Servicio Territorial, calle Juan de Padilla, s/n., de lunes a viernes y de 9 a 14 horas, pudiendo presentar las alegaciones que consideren oportunas.

Lo que se comunica para general conocimiento.

Burgos, a 30 de septiembre de 2009. – El Jefe del Servicio Territorial de Medio Ambiente, Gerardo Gonzalo Molina.

200907926/7882. – 34,00

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

### DELEGACION TERRITORIAL DE BURGOS

#### Oficina Territorial de Trabajo

*Resolución de fecha 29 de septiembre de 2009 de la Oficina Territorial de Trabajo de Burgos, por la que se dispone la publicación del acuerdo colectivo del Convenio Colectivo del Sector Provincial para la actividad de Agencias de Transportes de Cargas Fraccionadas. Código Convenio 0900015.*

En el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, de fecha 24 de agosto de 2009 número 159, se publica la resolución de las tablas salariales para el año 2009 del citado Convenio y como complemento de la misma, se acompaña el acuerdo colectivo, de fecha 15 de julio de 2009, recibida en esta oficina el día 29 de julio de 2009, suscrito por la representación empresarial y las Centrales Sindicales CC.OO. y U.G.T., por el que se establece la publicación del acuerdo colectivo del Convenio Colectivo del Sector Provincial de la actividad de Agencias de Transportes de Cargas Fraccionadas de Burgos del convenio colectivo citado, que fue inscrito reglamentariamente en el Registro de esta Entidad, el día 8 de agosto de 2007, publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia número 178, de fecha 17 de septiembre de 2007, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y en el Real Decreto 1040/81, de 22 de mayo («Boletín Oficial del Estado» de 6-6-81) sobre Registro y Depósito de Convenios Colectivos, teniendo en cuenta lo previsto en el Real Decreto 831/95, de 30 de mayo («Boletín Oficial de Castilla y León» 6-7-95), el Decreto 120/1995, de 11 de julio, de Atribución de Funciones y Servicios en Materia de Trabajo y la Orden de 12 de septiembre de 1997, de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo, sobre creación del Registro de los Convenios Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Castilla y León («Boletín Oficial de Castilla y León» número 183, de 24-9-97).

Esta Oficina Territorial de Trabajo acuerda:

Primero: Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de este Organismo y su correspondiente depósito.

Segundo: Notificar este acuerdo a la Comisión Negociadora.

Tercero: Disponer su publicación obligatoria y gratuita en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos.

Burgos, a 29 de septiembre de 2009. – El Jefe de la Oficina Territorial de Trabajo, Antonio Corbí Echevarrieta.

200907936/7883. – 75,00

\* \* \*

Asistentes. –

– Trabajadores:

CC.OO.:

Don Francisco Javier Villalaín.

U.G.T.:

Don Francisco Javier Aragón.

Don Angel Sánchez.

– Empresarios:

Doña Marta López.

Doña Blanca Picón.

– Asesores FAE:

Don Iñigo Larena Conde.

Doña Cristina Martínez.

– Secretaria:

Doña Cristina Martínez.

En Burgos, siendo las 12 horas y 30 minutos del día 15 de julio de 2009, se reúnen en la Sala de Juntas de FAE, la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de Trabajo de Ambito Provincial para la actividad de Agencias de Transportes de Cargas Fraccionadas de la provincia de Burgos, con asistencia de los miembros reseñados al margen.

Que ambas partes poseen la legitimación necesaria para adoptar, de conformidad con el artículo 83.3 del Decreto Legislativo 1/1995 (Estatuto de los Trabajadores), el siguiente:

Acuerdo colectivo:

El presente acuerdo colectivo viene a sustituir la totalidad de la redacción dada al artículo 8.º del vigente Convenio Colectivo de Trabajo de Ambito Provincial para la actividad de Agencias de Transportes de Cargas Fraccionadas de la provincia de Burgos (2007-2011), publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, de fecha 17 de septiembre de 2007, quedando redactado nuevamente de la forma siguiente:

Artículo 8. – *Salario base.*

Para los años 2007 y 2008 se ha aplicado al salario base un incremento igual al 2,80% cada uno de los años.

Para el año 2009 se aplicará al salario base un incremento igual al I.P.C. real del año natural de 2008, más un 0,80 de punto (es decir 2,2%).

Para el año 2010 se aplicará al salario base un incremento igual al I.P.C. real del año natural de 2009, más un 0,80 de punto.

Para el año 2011 se aplicará al salario base un incremento igual al I.P.C. real del año natural de 2010, más un 0,80 de punto.

En cualquier caso, y aun cuando alguno de los años el I.P.C. real sea negativo, se incrementará el salario base en el 0,80%.

Y en prueba de conformidad firman el presente documento en el lugar y fecha arriba indicados.

MINISTERIO DE FOMENTO

## SECRETARIA GENERAL DE INFRAESTRUCTURAS

### Dirección General de Infraestructuras Ferroviarias

*Anuncio de la Primera Jefatura de Construcción, por el que se abre el periodo de información pública de la relación de bienes y derechos afectados por las obras de la modificación número uno del proyecto de construcción del corredor norte-noroeste de alta velocidad. Variante de Burgos. Base de mantenimiento de infraestructuras. Clave BU-29.*

En cumplimiento de los artículos 18 y 19.1 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y artículos concordantes de su Reglamento (Decreto de 26 de abril de 1957), se somete a información pública durante un plazo de quince días, a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, la relación de bienes y derechos cuya expropiación es necesaria para la ejecución de las obras definidas en el proyecto de referencia, con el objeto de que cualquier persona pueda aportar los datos o formular las alegaciones oportunas ante esta Primera Jefatura de Construcción (Plaza de los Sagrados Corazones, n.º 7 - 28071 Madrid), para rectificar posibles errores en la relación u oponerse, por razones de fondo o forma, a la necesidad de ocupación.

El anejo de expropiaciones del proyecto podrá ser consultado, además de en las dependencias de esta Jefatura (calle General Perón, 38-3.ª planta, 28020 Madrid), en las oficinas del Ayuntamiento de Burgos y en las de la Subdelegación del Gobierno en Burgos (calle Vitoria, 34. Burgos).

Madrid, a 8 de septiembre de 2009. – El Ingeniero Jefe de la Primera Jefatura de Construcción, Pedro María Lekuona García.

200907954/7881. – 36,00

\* \* \*

### RELACION CONCRETA E INDIVIDUALIZADA DE LOS BIENES Y DERECHOS

Término municipal de Burgos. –

| N.º de orden | Datos catastrales |      | Titular  | Superficie catastral (m.²) | Calificación catastral | Tipo afectación (m.²) |         |                |
|--------------|-------------------|------|--|----------------------------|------------------------|-----------------------|---------|----------------|
|              | Pol.              | Par. |  |                            |                        | Exprop.               | Servid. | Ocup. temporal |
| 0001-0       | 91060             | 07   | Minguez Carranza, Fernando<br>CL Panaderos, 39-7.º B<br>47004 Valladolid | 2.034                      | Urbana                 | 220                   | 0       | 0              |

## CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL EBRO

### Comisaría de Aguas

Hormigones La Bureba, S.L., ha solicitado la concesión de un aprovechamiento de aguas públicas subterráneas cuyos datos se indican a continuación:

El aprovechamiento consiste en una excavación-balsa de 3,5 m. de profundidad situada en la margen izquierda del río Oca, fuera de zona de policía de cauces, en el paraje Las Vespas (polígono 507, parcela 467). El equipo de elevación instalado consiste en una electrobomba de 2,07 C.V., el caudal instantáneo es de 0,97 l/seg. El agua se destinará a usos industriales (áridos y material de construcción) en las parcelas 5.153 y 5.149 del polígono 507, en el término municipal de Los Barrios de Bureba (Burgos). El volumen total anual destinado es de 6.720 m.³ y el caudal medio equivalente en el mes de máximo consumo es de 0,219 l/seg.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados por esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro, durante el plazo de veinticinco días

hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, a cuyo efecto el expediente y la documentación técnica estarán de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Ebro, Paseo de Sagasta, 26-28, Zaragoza, en horas hábiles de oficina.

Zaragoza, a 8 de septiembre de 2009. – El Comisario de Aguas, P.D., el Comisario adjunto, José Iñigo Hereza Domínguez.  
200907681/7884. – 40,00

Cray Valley Ibérica, S.A., ha solicitado la concesión de un aprovechamiento de aguas subterráneas a derivar ubicado en el paraje avenida República Argentina, s/n. en la localidad de Miranda de Ebro (Burgos), con destino al sistema de refrigeración de la fábrica de resinas, para lo cual se solicita un volumen anual de 63.000 m.<sup>3</sup>.

Las obras a realizar se describen en la memoria denominada «Sondeos exploratorios para captación de aguas subterráneas en terrenos de Cray Valley Ibérica, S.A. planta de Miranda de Ebro (Burgos)». Se realizarán sondeos de investigación en los puntos interpretados como óptimos, el aprovechamiento de las aguas subterráneas será el que sea capaz de aportar el punto de sondeo para posterior legalización del pozo y explotación del mismo.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados por esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro, durante el plazo de veinticinco días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, a cuyo efecto el expediente y la documentación técnica estarán de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Ebro, Paseo de Sagasta, 26-28, Zaragoza, en horas hábiles de oficina.

Zaragoza, a 9 de septiembre de 2009. – El Comisario de Aguas, P.D., el Comisario adjunto, José Iñigo Hereza Domínguez.  
200907682/7885. – 40,00

## AYUNTAMIENTO DE BURGOS

### Sección de Obras

Al no poder notificar a don Belmiro Dos Anjos Martins, el Decreto del Ilmo. señor Alcalde de 6 de abril del presente año, en el cual se le requería para que en el plazo de un mes subsane las deficiencias, en su día notificadas, detectadas en la Urbanización correspondiente a la ampliación de cochera en calle Mayor, 2 del Barrio de Villayuda, con la advertencia de que en caso contrario se ejecutarían subsidiariamente por el Ayuntamiento con los cargos a su costa y se procedería al corte de los suministros, indicándole que puede examinar el expediente instruido al efecto, en horas de oficina, en el edificio del Ayuntamiento de Burgos, situado en Plaza Mayor, número 1, 3.ª planta, durante el plazo de diez días, contados a partir de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, con el fin de formular las alegaciones que correspondan en defensa de sus intereses. Transcurrido dicho plazo, se seguirá la tramitación del expediente.

Burgos, a 23 de septiembre de 2009. – El Alcalde, Juan Carlos Aparicio Pérez.

200907885/7849. – 34,00

En oficio comunicando a Gelocar, S.L., presente proyecto de ejecución para obras en parcela A2.2.6 del Sector S-4 Villímar-Oeste.

Al no poder notificar a Gelocar, S.L., el oficio de fecha 2 de junio de 2009, por el que se le indica habiendo finalizado el plazo fijado en la condición especial 1.ª de la licencia, se procederá

a incoar expediente de caducidad de la licencia. Dicha condición señala que deberán iniciarse las obras en el plazo de seis meses y concluirse en el plazo de veinticuatro meses transcurridos los cuales se considerará caducada, salvo concesión de prórroga. Caducará también por paralización de las obras durante seis meses. En todo caso la caducidad requerirá resolución expresa municipal.

Al no encontrar a persona alguna en el domicilio social, se pone en su conocimiento mediante edictos en el tablón de la Casa Consistorial, «Boletín Oficial» de la provincia y Gabinete de Prensa de la Corporación Municipal a efectos de dar conocimiento de esta resolución.

Burgos, a 1 de octubre de 2009. – El Alcalde, Juan Carlos Aparicio Pérez.

200907886/7850. – 34,00

Al no poder comunicar a Gelocar, S.L., el Decreto del Ilustrísimo señor Alcalde de fecha 26 de mayo de 2009, en el cual se le practica una liquidación provisional complementaria por construcción de 40 viviendas unifamiliares adosadas en parcela A-5 del Plan Parcial Villímar 1 por no encontrar a persona alguna en el domicilio social, se pone en su conocimiento mediante edictos en el tablón de la Casa Consistorial, «Boletín Oficial» de la provincia y Gabinete de Prensa de la Corporación Municipal a efectos de dar conocimiento de esta resolución.

Burgos, a 1 de octubre de 2009. – El Alcalde, Juan Carlos Aparicio Pérez.

200907887/7851. – 34,00

### Ayuntamiento de Miranda de Ebro

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en la sesión celebrada el día 1 de octubre de 2009, ha declarado la utilidad pública y la necesidad de ocupación del proyecto de «Restauración y acondicionamiento de la Laguna de Bayas en término municipal de Miranda de Ebro (Burgos), 3.ª fase», consistente en la realización de un camino perimetral a la citada laguna, así como la necesidad de ocupación de los bienes afectados, indispensables para el fin de la expropiación.

A tal fin se hace pública la relación de bienes y titulares durante el plazo de quince días hábiles. Durante dicho plazo, cualquier persona podrá aportar por escrito los datos oportunos para rectificar posibles errores en la relación publicada u oponerse, por razones de fondo o forma, a la necesidad de ocupación. La presente publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia será considerada notificación en el supuesto de propietarios o arrendatarios desconocidos o de ignorado paradero a tenor del artículo 59.4 de la Ley 4/99, que modifica la Ley 30/92, de 26 de noviembre.

#### RELACION DE BIENES Y TITULARES

| N.º orden | Políg. | Parc.  | Propietario   | Superf. a expropiar (m.²) (Ocup. definit.) |
|-----------|--------|--------|---|--|
| 1         | 23     | 25.113 | Ibáñez Ortiz, Miguel Angel  | 240  |
| 2         | 23     | 15.113 | Ibáñez Arbaizar, Angela   | 748  |
| 3         | 23     | 5.113  | Herederos de Valeriano y José Luis Ibáñez Arbaizar Ibáñez Arbaizar, Angela y Begoña | 577  |
| 4         | 23     | 234    | Dulanto Eguiluz, Julián   | 738  |
| 5         | 23     | 232    | Herederos de Leoncio Cruz Sáez  | 628  |
| 6         | 23     | 231    | Herederos de María Sabando Martínez   | 473  |
| 7         | 23     | 230    | Sabando Martínez, Victorino   | 189  |
| 8         | 23     | 229    | Moraza Armentia, Isabel   | 229  |
| 9         | 23     | 226    | Pinedo Moraza, Angel  | 852  |
| 10        | 23     | 225    | Arbaizar Zárata, Elisa  | 427  |
| 11        | 23     | 224    | En investigación (art. 47 Ley 33/03, Patrimonio Administraciones Públicas)          | 205  |

| N.º<br>orden | Polig. | Parc. | Propietario                                | Superf. a<br>expropiar (m.²)<br>(Ocup. definit.) |
|--------------|--------|-------|--|--|
| 12           | 23     | 223   | Herederos de Angel Truchuelo Durana        | 505  |
| 13           | 23     | 222   | Sabando Martínez, Victorino                | 206  |
| 14           | 23     | 221   | Herederos de Nicolás Roa Quintana          | 411  |
| 15           | 23     | 219   | Eguiluz Pinedo, Catalina                   | 3.242  |
| 16           | 23     | 220   | Jiménez Valluercas, Santiago               | 409  |
| 17           | 23     | 214   | Zárate Díaz de Monasterioguren, Luis María | 767  |

Miranda de Ebro, a 5 de octubre de 2009. – El Alcalde, Fernando Campo Crespo.

200907942/7888. – 52,50

### Ayuntamiento de Santa Cruz de la Salceda

Transcurrido el plazo de exposición al público del acuerdo provisional de establecimiento y ordenación del otorgamiento de licencias de primera utilización u ocupación de los edificios y acuerdo provisional del establecimiento y ordenación del Reglamento regulador del Registro Municipal de Inmuebles en venta forzosa, y no habiéndose presentado, dentro del mismo, reclamación alguna, dichos acuerdos, quedan elevados a definitivos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Los referidos acuerdos y texto íntegro de la ordenanza y Reglamento se aplicarán a partir de la fecha que señala la disposición final de dichos documentos.

#### ORDENANZA REGULADORA DEL OTORGAMIENTO DE LICENCIAS DE PRIMERA UTILIZACION U OCUPACION DE LOS EDIFICIOS

##### OBJETO

Artículo 1.º – La presente ordenanza tiene por objeto establecer los requisitos y el procedimiento para el otorgamiento de la licencia de primera utilización u ocupación de los edificios.

##### EDIFICIOS

Artículo 2.º – A efectos de esta ordenanza tienen la naturaleza de edificios, las obras de nueva planta y también, los edificios resultantes de la ampliación o reforma de estructuras de los ya existentes, realizadas al amparo de una licencia urbanística.

##### FINALIDAD

Artículo 3.º – La licencia de primera utilización u ocupación tiene por finalidad exclusiva:

- Comprobar que el edificio construido y la urbanización realizada simultáneamente, en su caso, se han realizado con arreglo al proyecto técnico y la licencia urbanística concedida en su día.
- Cerciorarse de que lo construido reúne las condiciones técnicas de seguridad, salubridad y ornato públicos.
- Confirmar que el edificio puede destinarse a determinado uso.
- Asegurarse que el constructor ha repuesto, caso de haberlo dañado, los elementos y el equipamiento urbanístico afectados.
- Verificar el cumplimiento de las condiciones de habitabilidad.

##### SOLICITUD DE LICENCIA

Artículo 4.º –

1. Los interesados en obtener licencia de primera utilización u ocupación de un edificio, presentarán una solicitud dirigida al Alcalde del Ilustre Ayuntamiento de Santa Cruz de la Salceda, la cual deberá contener, en todo caso, los siguientes datos:

- Nombre y apellidos del interesado, en su caso, de la persona que lo representa, así como la identificación del lugar que se señale a efectos de notificaciones.
- Identificación del edificio respecto del que se solicita la licencia, que habrá de concretarse con toda claridad.
- Lugar, fecha y firma del solicitante o de su representante.

2. Los interesados deberán acompañar a la instancia los siguientes documentos:

- La preceptiva licencia de obra de nueva planta, reforma de estructura o ampliación.
- Certificado de la finalización de la obra y, en su caso, de la urbanización, conforme al proyecto técnico aprobado, expedido por técnico competente. Se advierte que todos los proyectos de construcción, rehabilitación, ampliación o reforma de viviendas que se presenten en este Ayuntamiento para solicitar la licencia urbanística municipal de obra, uso u ocupación, incluirán en su memoria la justificación, realizada por facultativo redactor del mismo y bajo su responsabilidad, del cumplimiento de las condiciones mínimas de habitabilidad establecidas en la normativa vigente, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 147/2000, de 29 de junio, de la Consejería de Fomento de la Junta de Castilla y León, de supresión de la cédula de habilidad en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Castilla y León.

c) Certificado de haber dado de alta el inmueble en la Gerencia Territorial del Catastro de Burgos.

d) Certificado de haber liquidado el impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

#### ORGANO COMPETENTE PARA EL OTORGAMIENTO DE LA LICENCIA

Artículo 5.º – La competencia para otorgar la licencia corresponde al Alcalde.

#### PROCEDIMIENTO

Artículo 6.º –

1. Iniciado el procedimiento a solicitud de persona interesada, se impulsará de oficio en todos sus trámites recabando el instructor simultáneamente informes de los Servicios Técnicos del Ayuntamiento, de la Intervención de Fondos y los que juzgue necesarios para resolver, fundamentando la conveniencia de recabarlos.

2. El informe de los Servicios Técnicos hará constar si la obra se ha hecho con arreglo al proyecto técnico y licencia urbanística concedida; si han sido debidamente restaurados los elementos urbanísticos y el equipamiento urbano que hayan podido quedar afectados como consecuencia de las obras; si reúne las condiciones de seguridad, salubridad y ornato público; y si el edificio es apto para el uso a que se destina.

3. El informe de la Intervención de Fondos versará en orden a las obligaciones de contenido económico.

4. Los informes serán evacuados en el plazo máximo de diez días.

#### OBLIGACION DE RESOLVER

Artículo 7.º –

1. El Alcalde está obligado a dictar resolución expresa en el plazo máximo de tres meses.

2. La aceptación de los informes y dictámenes servirá de motivación a la resolución cuando se incorporen o adjunten al texto de la misma.

#### ACTO PRESUNTO

Artículo 8.º – Si venciere el plazo de la resolución y el Alcalde no la hubiere dictado, se considerará estimada la resolución.

#### OBLIGACIONES DE LOS TITULARES DEL EDIFICIO

Artículo 9.º –

1. Queda prohibida a los titulares del edificio construido su ocupación previa a la obtención de la licencia de primera utilización u ocupación.

2. En las enajenaciones total o parciales del inmueble construido, se hará constar de forma fehaciente a los adquirentes, las carencias de la licencia de primera ocupación, si esta no se hubiere obtenido al tiempo de la enajenación.

OBLIGACIONES DE LAS EMPRESAS SUMINISTRADORAS  
DE ENERGIA ELECTRICA, AGUA Y TELEFONIA

Artículo 10. –

1. Las empresas suministradoras de energía eléctrica se sujetarán, en relación a este suministro, a las normas legales que les sean de aplicación en orden a contadores provisionales para obras y a la necesidad de la previa acreditación de la licencia de primera ocupación correspondiente.

2. El suministro de agua para obras, previa obtención de la preceptiva licencia urbanística, correspondiente al Ayuntamiento, titular del servicio público, y tiene carácter provisional y duración limitada al tiempo de vigencia de la licencia urbanística.

3. El servicio de teléfono, quedará igualmente condicionado a la obtención de la preceptiva licencia de primera ocupación.

4. El Alcalde, agotado el plazo concedido en la licencia para la terminación de las obras y, en su caso, la prórroga o prórrogas que procedan, cortará el suministro, avisando con diez días de antelación a los interesados.

5. Queda prohibido utilizar el suministro de agua concedido para obras, en otras actividades diferentes y especialmente para uso doméstico.

6. El Ayuntamiento no podrá suministrar agua para uso doméstico en edificios que no cuenten con licencia de primera ocupación.

INFRACCIONES

Artículo 11. – Constituye infracción urbanística la primera ocupación de edificios sin la preceptiva licencia de primera utilización y ocupación.

SANCIONES

Artículo 12. –

1. La infracción a que se refiere el artículo anterior será sancionada conforme a lo dispuesto en el Decreto 189/1994, de 25 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento Regulador del Procedimiento Sancionador de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

2. En ningún caso podrá el Ayuntamiento dejar de adoptar las medidas tendentes a restaurar el orden urbanístico vulnerado, disponiendo la cesación inmediata de la actividad de ocupación, como medida cautelar.

PERSONAS RESPONSABLES

Artículo 13. – En la primera ocupación de los edificios sin licencia, serán responsables todos cuantos contribuyan a la infracción cometida.

ORGANO COMPETENTE

Artículo 14. – El órgano competente para la resolución del procedimiento sancionador es el Alcalde, conforme dispone el artículo 21.1 de la ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

PROCEDIMIENTO SANCIONADOR

Artículo 15. – La potestad sancionadora se ejercerá mediante el procedimiento establecido en el Reglamento Regulador del Procedimiento Sancionador de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, aprobado por Decreto 189/1994, de 25 de agosto.

VIGENCIA

La presente ordenanza, aprobada en sesión plenaria de fecha 6 de febrero de 2007 entrará en vigor y comenzará a aplicarse a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

En Santa Cruz de la Salceda, a 21 de septiembre de 2009. – El Alcalde, Juan Manuel Gil Iglesias.

200907876/7853. – 110,00

REGLAMENTO REGULADOR DEL REGISTRO DE INMUEBLES  
EN VENTA FORZOSA DE SANTA CRUZ DE LA SALCEDA.  
CASTILLA Y LEON

PREAMBULO

Uno de los principales derechos que regula nuestra Constitución es el acceso a una vivienda digna y adecuada, y para ello, los poderes públicos deberán intentar hacer efectivo dicho derecho.

Por ello, la legislación urbanística de la Comunidad de Castilla y León regula diferentes supuestos en los que es necesario ordenar la sujeción de los terrenos y también de los demás bienes inmuebles al régimen de venta forzosa.

El Ayuntamiento establece en este Reglamento un mecanismo que trata de evitar o sancionar los incumplimientos urbanísticos referidos a actividades edificatorias. Con esta medida se trata de conseguir que los propietarios de los terrenos y solares sin edificar realicen actividades de urbanización o edificación dentro de los plazos que les han sido otorgados.

En este Reglamento se intenta regular el Registro de Inmuebles en Venta Forzosa, su constitución y organización, así como las inscripciones y actuaciones que se celebren en el mismo.

TITULO I. – EL REGISTRO

CAPITULO I. DISPOSICIONES GENERALES.

Artículo 1. – *Objeto y ámbito de aplicación.*

La presente ordenanza, en desarrollo de lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León y los artículos 329 y siguientes del Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, establece la regulación del Registro Administrativo Municipal de Inmuebles en Venta Forzosa y crea el Registro Municipal.

Artículo 2. – *Naturaleza jurídica.*

Los registros administrativos regulados en la presente ordenanza son públicos. La publicidad se hará efectiva por el régimen de consulta que se garantiza en la Ley 5/1999, de 8 de abril, y en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El Registro Municipal será único e independiente de cualquier otro, sin perjuicio del recíproco deber de intercambio de documentación e información en los términos previstos en el Decreto 22/2004.

Artículo 3. – Supuestos que generan la posibilidad de Inscripción en este Registro.

Se incluirán en este Registro los bienes inmuebles que estén sujetos al régimen de venta forzosa, en los siguientes supuestos:

– Incumplimiento de los plazos señalados en los instrumentos de planeamiento urbanístico para cumplir los deberes urbanísticos exigibles.

– Incumplimiento del plazo señalado en el acuerdo de caducidad de la licencia urbanística.

– Incumplimiento en los plazos señalados en la declaración de ruina.

TITULO II. – ESTRUCTURA Y ORDENACION  
DEL REGISTRO MUNICIPAL

CAPITULO I. NORMAS COMUNES.

Artículo 4. – *Creación y objeto.*

Mediante el Acuerdo de aprobación de esta ordenanza se crea el Registro Municipal Regulador del Registro de Inmuebles en Venta Forzosa.

Forman parte de este Registro los solares y terrenos afectados por las situaciones descritas en el artículo 3 y pertenecientes al término municipal de Santa Cruz de la Salceda.

Artículo 5. – *Secciones del Registro Municipal.*

El Registro Municipal regulado en la presente ordenanza constará de las siguientes secciones:

- a) Sección primera: Solares y terrenos sin urbanizar.
- b) Sección segunda: Edificios en ruina.
- c) Sección tercera: Terrenos en proceso de urbanización.

Artículo 6. – *Elementos de las diferentes secciones.*

A. En el Registro de Inmuebles en Venta Forzosa deben constar:

- Situación, extensión y linderos de la finca.
- Identidad y domicilio del propietario.
- Referencia catastral y datos de inscripción en el Registro de la Propiedad.
- Cargas, gravámenes y situaciones jurídicas inscritas en el Registro de la Propiedad, con identificación de sus titulares.
- Arrendatarios y ocupantes del inmueble.
- Causa de su inclusión en el Registro.

B. Las determinaciones de los instrumentos de planeamiento urbanístico aplicables.

C. La valoración del inmueble.

CAPITULO II. INSCRIPCIÓN DE LOS BIENES EN EL REGISTRO.

Artículo 7. – *Procedimiento de inscripción de un bien en el Registro.*

Cuando procede la aplicación del régimen de venta forzosa según lo descrito en los artículos anteriores, el Ayuntamiento puede iniciar el expediente, de oficio o a instancia de cualquier persona, que le permitirá incluir el inmueble en este Registro. Será necesario conceder audiencia al interesado y a los demás titulares de bienes y derechos afectados.

Concluidos los trámites anteriores el Ayuntamiento debe resolver sobre la inclusión del inmueble en el Registro. La resolución debe contener una valoración del inmueble, determinada según la legislación de valoraciones del suelo del Estado, y debe comunicarse al Registro de la Propiedad para la práctica de las anotaciones que sean necesarias, haciendo constar su notificación al titular registral.

Artículo 8. – *Efectos de la inscripción.*

La inclusión en el Registro implica la imposibilidad para el propietario del bien inmueble, con carácter definitivo, de iniciar o proseguir con el proceso de urbanización y edificación, así como la declaración de utilidad pública y necesidad de ocupación a efectos expropiatorios, sin perjuicio de lo señalado en el artículo 333.2 del Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León y en el párrafo segundo del artículo 9 de este Reglamento.

CAPITULO III. EL RÉGIMEN DE VENTA FORZOSA.

Artículo 9. – *Procedimiento de adjudicación de los inmuebles incluidos en el Registro.*

Los inmuebles incluidos en el Registro de Inmuebles en Venta Forzosa deben ser adjudicados mediante concurso que el Ayuntamiento debe convocar en el plazo de doce meses desde la resolución de inclusión en el Registro, conforme a las siguientes reglas:

– El pliego de condiciones que rija el concurso debe contener como mínimo las siguientes determinaciones:

1. Emplazamiento, superficie y aprovechamiento del inmueble.
2. Plazo máximo para la realización de las obras de edificación y, si el terreno no tiene aún la condición de solar, de urbanización.
3. Precio mínimo de adjudicación, coincidente con la valoración recogida en el Registro.
4. Precios máximos de venta o arrendamiento de las edificaciones resultantes, en su caso.

5. Garantía definitiva del cumplimiento de los deberes de edificación o rehabilitación, y en su caso de urbanización.

– La convocatoria debe anunciarse en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos y en uno de los diarios de mayor difusión en el municipio.

– El adjudicatario tiene la condición de beneficiario de la expropiación.

– Si el concurso queda desierto, el Ayuntamiento puede optar entre la expropiación o la enajenación directa, en cuyo caso el precio puede rebajarse hasta en un 25%.

– La cantidad obtenida debe entregarse al propietario, y en su caso a los demás titulares de derechos, excepto en lo que exceda de la valoración recogida en el Registro, que debe dividirse entre el propietario y el Ayuntamiento a partes iguales.

En tanto no se publique la convocatoria del concurso descrito en los párrafos anteriores, puede presentar proyectos de actuación cuyo ámbito sea el inmueble afectado. En este supuesto, el pliego de cláusulas administrativas que rija el concurso para seleccionar al urbanizador debe incluir como criterios de adjudicación el precio de adquisición del inmueble y los compromisos del urbanizador en cuanto a las condiciones de edificación o rehabilitación y la participación del propietario, que puede consistir en la adjudicación de partes de obra; las alternativas que se presenten para la selección del urbanizador deberán hacer referencia a tales extremos.

Artículo 10. – *Cancelaciones.*

Transcurridos dos años desde la inclusión en el Registro de Venta Forzosa un inmueble sin que se hubiera convocado el concurso descrito en el artículo anterior, queda sin efecto la declaración de situación de venta forzosa, debiendo cancelarse el asiento correspondiente en el Registro.

Por tanto, este Ayuntamiento no podrá acordar la expropiación ni tampoco podrá incluir dicho inmueble otra vez en el Registro hasta que no hayan pasado dos años.

Igualmente, se cancelará el asiento una vez que el adjudicatario del concurso haya cumplido con sus obligaciones.

Artículo 11. – *Incumplimientos.*

Si el adjudicatario del contrato incumpliera los plazos señalados o las prórrogas que han sido concedidas, el Ayuntamiento debe acordar la expropiación del inmueble por el precio mínimo señalado en la convocatoria del concurso, o por el precio de adjudicación, si este fuera menor, valorándose aparte las obras terminadas desde la adjudicación, si fueran conformes con la normativa urbanística.

DISPOSICION ADICIONAL UNICA

Para todo aquello no previsto en la presente ordenanza, se atenderá a lo establecido en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León y el Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León.

DISPOSICION FINAL PRIMERA

La presente ordenanza, cuya redacción definitiva ha sido aprobada por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada en fecha 6 de febrero de 2007, entrará en vigor a los quince días de su publicación íntegra en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, de conformidad con los artículos 65.2 y 70.2 de la Ley reguladora de las Bases del Régimen Local, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

En Santa Cruz de la Salceda, a 21 de septiembre de 2009. – El Alcalde, Juan Manuel Gil Iglesias.

## Ayuntamiento de Pinilla Trasmonte

Elevado a definitivo el acuerdo provisional del Pleno del Ayuntamiento de fecha 5 de agosto de 2009, relativo a la aprobación de la ordenanza municipal reguladora del aprovechamiento de las fincas comunales pertenecientes al Ayuntamiento de Pinilla Trasmonte, al no haber sido presentado reclamaciones, en cumplimiento del artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se hace público el texto íntegro de las ordenanzas municipales.

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Burgos.

En Pinilla Trasmonte, a 1 de octubre de 2009. – La Alcaldesa, Aurora Revilla Martín.

200907896/7896. – 1.254,00

\* \* \*

### ORDENANZA REGULADORA DEL APROVECHAMIENTO DE LAS FINCAS COMUNALES PERTENECIENTES AL AYUNTAMIENTO DE PINILLA TRASMONTE

#### PREAMBULO

Desde tiempos inmemoriales las personas que han habitado en la villa de Pinilla Trasmonte han venido disfrutando de los terrenos conocidos como roturos. Estos bienes, cuya naturaleza comunal y aprovechamiento de acuerdo con la costumbre local, ha sido declarado jurisdiccionalmente, se han regulado tradicionalmente mediante acuerdos de Pleno. Cada sexenio han sido sorteados y adjudicados los mismos y anualmente se han hecho las adjudicaciones de las suertes que habían quedado vacantes.

Conviene en este momento proceder a la regulación del disfrute de estos aprovechamientos agrícolas comunales mediante suertes, reflejando en esta ordenanza reguladora los usos habituales de este aprovechamiento, a la vez que modernizando la gestión, a través de la creación de órganos que permitan una mayor participación vecinal en las decisiones.

Por todo ello, en el ejercicio de las facultades reconocidas a esta Entidad Local por el artículo 4 de la Ley de Bases del Régimen Local, y el artículo 75 del texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, el Ayuntamiento de Pinilla Trasmonte establece la presente ordenanza reguladora del aprovechamiento de los bienes comunales pertenecientes a esta Entidad Local.

#### SECCION I. – OBJETO Y AMBITO DE APLICACION.

Artículo 1.º – *Objeto*: La presente ordenanza tiene por objeto regular el aprovechamiento agrícola de parcelas en las fincas comunales. Dicho aprovechamiento es conocido comúnmente como roturos.

Artículo 2.º – *Ambito de aplicación*: La presente ordenanza será aplicable a los aprovechamientos de las fincas rústicas relacionadas en el anexo I de esta ordenanza.

El aprovechamiento agrícola de las fincas rústicas enumeradas en el apartado anterior se efectuará de conformidad con la normativa legal y reglamentaria que regula la materia y las especificaciones contenidas en esta ordenanza.

Artículo 3.º – *Definiciones*: A los efectos de esta ordenanza se definen los siguientes conceptos:

Suerte de roturo: Son las suertes que integran superficie cultivable de 1.ª, 2.ª y 3.ª categoría. La categoría de la suerte de roturo atenderá a criterios de clasificación de las parcelas, pudiendo el Ayuntamiento variar esta categoría, si se modificase la clasificación.

La suerte de roturos se adjudicará al peticionario a título individual.

Suerte extra de roturo: Aquella suerte que se obtiene por transmisión mortis causa.

Adjudicatario/a: Vecino/a de la localidad que, cumpliendo los requisitos previstos en la presente ordenanza, ha obtenido mediante sorteo el derecho de roturos.

Campaña agrícola: El periodo de tiempo que media entre el 1 de octubre del año de referencia y el 30 de septiembre del año siguiente.

#### SECCION II. – REQUISITOS PARA TENER DERECHO AL APROVECHAMIENTO.

##### Artículo 4.º – *Requisitos*:

1. Tendrán derecho a disfrutar de los aprovechamientos agrícolas objeto de esta ordenanza, aquellas personas que tengan la condición de vecino al amparo de lo establecido en el artículo 15 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y cumplan las condiciones siguientes:

a) Estar empadronado con continuidad en Pinilla Trasmonte, al menos con tres años de antelación en el momento de iniciarse el procedimiento de adjudicación en que pretenda participar.

b) Ser mayor de edad o menor emancipado.

c) No ser deudor por ningún concepto del Ayuntamiento.

2. Cuando temporalmente por causas externas a su voluntad algún vecino no pueda cumplir con todos los requisitos anteriores, el Ayuntamiento podrá, a su criterio, apreciar las mismas, y autorizarle por razones de justicia y equidad el aprovechamiento de las fincas rústicas del Ayuntamiento, siempre mediante resolución motivada.

#### SECCION III. – DE LA FORMA DE EFECTUAR EL APROVECHAMIENTO AGRÍCOLA DE LAS FINCAS RUSTICAS DE PINILLA TRASMONTE Y DE SU DISTRIBUCION EN SUERTES.

Artículo 5.º – *Forma de efectuar el aprovechamiento*: El aprovechamiento de las fincas rústicas objeto de la presente ordenanza al no ser posible efectuarlo en régimen de explotación común o cultivo colectivo, se realizará de conformidad con la costumbre local, repartiéndose en suertes.

##### Artículo 6.º – *Formación de suertes*:

1. El Ayuntamiento, a propuesta de la Comisión de Gestión, dividirá cada seis años las fincas rústicas objeto de esta norma reglamentaria en suertes de roturos, en las condiciones indicadas en el artículo anterior, una vez aprobada la lista definitiva de admitidos regulada en el artículo 6.º.

2. El número de suertes en que se distribuyan las parcelas será el adecuado al número de admitidos al disfrute del aprovechamiento.

3. La relación de las suertes así formadas se expondrán en el tablón de edictos del Ayuntamiento durante el plazo de quince días, para su examen y presentación de alegaciones por parte de los interesados cada vez que se proceda a adjudicación general cada seis años.

##### Artículo 7.º – *Adjudicación general de las suertes de roturos*:

1. Cada seis años se producirá la adjudicación general de las suertes de roturos mediante sorteo, el Alcalde abrirá un plazo de quince días naturales para la presentación de las solicitudes, mediante edicto publicado en el tablón de anuncios.

Las peticiones se realizarán como peticionario individual.

2. Presentadas las solicitudes, las mismas serán examinadas por la Comisión de Gestión, la cual otorgará un plazo de tres días para subsanar las deficiencias observadas.

Este órgano propondrá al Pleno una lista de admitidos al sorteo para la adjudicación general de las suertes, declarando el derecho de los mismos al aprovechamiento agrícola de los roturos y denegará este derecho a quienes excluya por no cumplir los requisitos.

El Pleno aprobará inicialmente la lista de admitidos al sorteo y someterá a información pública la misma en tablón de anuncios durante un plazo de siete días naturales, durante el cual la misma podrá ser recurrida, siendo el Pleno el que resuelva este recurso. Se considerará aprobada definitivamente en el caso de no presentarse reclamaciones.

3. El aprovechamiento de las suertes formados de conformidad con el artículo anterior se adjudicará mediante sorteo según costumbre, adjudicando una suerte a cada peticionario incluido en la lista de admitidos.

La celebración se anunciará en tablón de anuncios del Ayuntamiento al menos con cinco días de antelación desarrollándose el mismo en la Casa Consistorial.

El sorteo será dirigido por la Comisión de Gestión elaborándose un acta donde se reflejará el nombre del adjudicatario y los datos identificativos de los roturos que le hayan sido adjudicados.

Dentro de los tres días siguientes a la celebración del sorteo, los adjudicatarios podrán formular las reclamaciones que estimen pertinentes, las cuales deberán ser resueltas por el Pleno del Ayuntamiento en el acuerdo de adjudicación definitiva de los roturos, el cual será publicado en el tablón de anuncios y notificado a los adjudicatarios, los cuales deberán manifestar por escrito, en el plazo de quince días, la aceptación de la suerte de roturos, asumiendo las condiciones establecidas en la presente ordenanza.

Si los adjudicatarios no presentasen, en el plazo indicado, el escrito de aceptación, la adjudicación quedará sin efecto, sin necesidad de la adopción de nueva resolución.

En este supuesto de existir suertes sin adjudicatario, se abrirá un procedimiento de adjudicación concediendo siete días naturales para que puedan presentarse solicitudes. Finalizado el plazo, se adjudicará por el Pleno mediante sorteo, anunciado al menos con cinco días de antelación, entre los peticionarios que cumplan las condiciones establecidas para ser adjudicatario de suerte de roturo.

En el caso de no haber solicitudes o de que los peticionarios no cumplan las condiciones establecidas, se adjudicarán por sorteo entre todos los vecinos adjudicatarios.

El adjudicatario del sorteo no podrá volver a formar parte en nuevos sorteos hasta una nueva adjudicación general.

**Artículo 8.º – Adjudicación anual de los roturos vacantes:** En el mes de septiembre de cada año se formará la relación de los roturos que hayan quedado vacantes por incurrir en alguna de las causas establecidas en el artículo 10 de esta ordenanza y el Ayuntamiento convocará mediante edicto la adjudicación de los mismos.

La Comisión de Gestión podrá reajustar los límites de las parcelas antes de sortearlas, lo que deberá comunicarse en el propio mes de septiembre. Se adjudicarán los mismos mediante el procedimiento regulado en el artículo 7.3 de la presente ordenanza.

En caso de roturo vacante la suerte deberá quedar a la orilla de la finca en la medida de lo posible.

Cuando después de dicho sorteo anual existan parcelas vacantes por falta de solicitantes, por renunciaciones, o por el motivo que fuere, y siendo aun época de posible aprovechamiento agrícola, la Comisión de Gestión podrá valorar la oportunidad de reagrupar, segregar o dejar tal cual las suertes y volver a sortear, para lo que elevará informe detallado y fundamentado al Ayuntamiento, quien podrá abrir un nuevo proceso de sorteo.

SECCION IV. – DE LA DURACION Y CONDICIONES DEL APROVECHAMIENTO DE SUERTES.

**Artículo 9.º – Duración del aprovechamiento:**

1. El tiempo de adjudicación del aprovechamiento de suertes en la adjudicación general será de seis años entendiéndolos como campañas agrícolas, finalizada la correspondiente al sexto ejercicio el adjudicatario estará obligado a poner la suerte a disposición del Ayuntamiento.

2. Las adjudicaciones anuales tendrán la duración que reste hasta la celebración de la adjudicación general de los roturos.

**Artículo 10. – Transmisión mortis causa:**

1. En caso de fallecimiento de un beneficiario se autoriza la subrogación del derecho a favor del cónyuge viudo. Para poder ejercitar este derecho de subrogación deberá comunicar el fallecimiento del adjudicatario, y solicitar la subrogación antes del inicio de la siguiente campaña agrícola.

2. También podrán solicitar la subrogación los ascendientes o descendientes en primer grado de consanguinidad del difunto. En este supuesto para poder autorizar la transmisión se deberá dar las siguientes condiciones:

- a. No existir peticionarios sin roturo adjudicado.
- b. Que se solicite antes del inicio de la siguiente campaña agrícola.
- c. Que sea un caso de justificada necesidad.
- d. El informe favorable de la Comisión de Gestión.

El Pleno del Ayuntamiento será quien adopte el acuerdo de transmisión de las suertes de roturo, las cuales tendrán la consideración de suertes extras de roturos.

**Artículo 11. – Finalización del derecho al aprovechamiento del roturo:**

1. La adjudicación finaliza:

a) Con el fallecimiento del adjudicatario, o por causar baja en el Padrón Municipal de Habitantes debiendo dejar dicha suerte a favor del Ayuntamiento y quedando así la suerte de roturos vacante.

Excepcionalmente si falleciere el adjudicatario y en ese año agrícola estuviera alguna parte de la suerte de roturos de barbecho, podrán los herederos del finado continuar el cultivo en el siguiente año agrícola, únicamente de dicha parte. Será la Comisión de Gestión de Roturos quien informe esta condición.

b) Por renuncia voluntaria. Aquellos beneficiarios de roturos que renuncien al aprovechamiento de las mismas no podrán optar a sorteo en los tres siguientes años al de la renuncia, siempre que hayan sido previamente solicitados por ellos.

En todos los casos las parcelas pasarán a disposición del Ayuntamiento.

2. Cuando al finalizar la adjudicación existan frutos pendientes de recolección, en el plazo de dos meses, podrá ser recolectada por el adjudicatario inicial o por sus herederos, quienes podrán seguir realizando la tarea de recolección hasta terminarla, siempre que dichos trabajos no se prolonguen más de los dos meses mencionados. Solo después de esto pasará a posesión del nuevo adjudicatario. En todo caso podrán establecerse convenios privados entre las partes, siempre que éstos no supongan alteración ni incumplimiento de lo estipulado por la presente ordenanza.

3. Finaliza por la imposición de la sanción que conlleva la pérdida del derecho al aprovechamiento.

**Artículo 12. – Obligaciones de los adjudicatarios:** Los adjudicatarios de parcelas están obligados a:

a) El adjudicatario realizará un aprovechamiento agrícola de acuerdo con las leyes vigentes que regulen dicha actividad. Dicho aprovechamiento será exclusivamente de la suerte de roturo adjudicada.

b) El adjudicatario queda obligado a poner a disposición de la Comisión de Gestión si le fuera requerida, toda aquella documentación aclaratoria para la mejor gestión del aprovechamiento agrícola.

Asimismo para la elaboración del padrón de roturos, el Ayuntamiento podrá exigir al adjudicatario la información que precise necesaria.

c) No causar daños en los caminos rurales durante las labores agrícolas.

d) Los mojones que señalen las lindes de parcelas no podrán ser movidos por los beneficiarios sin autorización municipal.

e) El adjudicatario se hace responsable de las faltas que en las fincas puedan advertirse dentro del periodo de vigencia de la adjudicación, respondiendo civil y penalmente, incluso frente a terceros.

Artículo 13. – *Derechos y obligaciones del Ayuntamiento*: El Ayuntamiento se compromete a:

a) Garantizar la permanencia del adjudicatario en el disfrute de la parcela, salvo que esta fuera necesaria para fines de interés general, en cuyo caso podrá disponerse de la misma. En este caso el adjudicatario tendrá prioridad absoluta para la adjudicación de las suertes que queden vacantes, sin necesidad de sorteo.

b) Construir las infraestructuras necesarias para el buen aprovechamiento de las parcelas.

c) Realizar cuantas acciones sean necesarias para cumplir sus propias obligaciones.

SECCION V. – CUOTAS A ABONAR POR LOS BENEFICIARIOS DE SUERTES.

Artículo 14. – *Cuotas del aprovechamiento*:

1. El Ayuntamiento de Pinilla Trasmonte, oída la Comisión de Gestión, mediante acuerdo adoptado por mayoría absoluta del número legal de miembros, como autoriza el artículo 99 del R.D. 1732/1986, de 13 de junio, Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, podrá establecer un canon anual o precio por hectárea, que tendrán que abonar los adjudicatarios del aprovechamiento de suertes de las fincas rústicas regulado en la presente ordenanza, para compensar estrictamente los gastos de custodia, conservación y administración de las suertes objeto de aprovechamiento.

SECCION VI. – INFRACCIONES, SANCIONES Y MEDIDAS CAUTELARES.

Artículo 15. – *Infracciones*:

1. Las infracciones se clasifican en muy graves, graves y leves.

2. Tendrán la consideración de infracciones muy graves las siguientes:

a) Falsificar o alterar cualquiera de los requisitos establecidos en el artículo 4 de la presente ordenanza para poder tener derecho a los aprovechamientos agrícolas de las fincas rústicas de Pinilla Trasmonte.

b) Toda acción u omisión que ocasionen daños en los terrenos adjudicados u otros colindantes, en los caminos, cunetas, entradas, acequias, o instalaciones de riego.

c) La comisión de los hechos constitutivos de una tercera infracción grave, durante la vigencia de la adjudicación, cuando el infractor hubiese sido sancionado mediante resolución firme en vía administrativa por la comisión de dos infracciones graves.

3. Tendrán la consideración de infracciones graves las siguientes:

a) No atender los requerimientos del Ayuntamiento de Pinilla Trasmonte o impedir las actuaciones que éste pretenda realizar con la finalidad de comprobar que el aprovechamiento de las suertes reguladas en la presente ordenanza se realiza de conformidad con la misma.

b) La comisión de los hechos constitutivos de una tercera infracción leve, durante la vigencia de la adjudicación, cuando

el infractor hubiese sido sancionado mediante resolución firme en vía administrativa por la comisión de dos infracciones leves.

4. Tendrán la consideración de infracciones leves, las siguientes:

a) El retraso continuado en el ingreso de las cuotas establecidas para la práctica del aprovechamiento regulado en la presente ordenanza.

b) Toda acción u omisión que perturbe el normal desarrollo del aprovechamiento de las suertes regulado en la presente Ordenanza.

c) La falta de comunicación de los datos que sean requeridos por el Ayuntamiento a los efectos del mantenimiento del Padrón durante el tiempo que dure el aprovechamiento.

d) Toda acción u omisión contraria a las disposiciones contenidas en la presente ordenanza que no haya sido calificada como infracción grave o muy grave.

Artículo 16. – *Sanciones*: Independientemente del traslado o denuncia de los hechos al Organismo Oficial o Judicial competente cuando así lo estime oportuno el señor Alcalde, por la comisión de las infracciones tipificadas en esta ordenanza se impondrán las sanciones siguientes:

1. Por la comisión de una infracción muy grave:

a) Multa de hasta 300,00 euros.

b) Pérdida de los derechos al aprovechamiento hasta un máximo de seis años.

2. Por la comisión de una infracción grave:

a) Multa de hasta 200,00 euros.

b) Pérdida de los derechos al aprovechamiento hasta un máximo de dos años.

3. Por la comisión de una infracción leve:

a) Multa de hasta 150,25 euros.

b) Amonestación.

2. Para graduar la multa, se atenderá a la entidad económica del daño o de la usurpación, a la reiteración por parte de la persona responsable y al grado de culpabilidad del infractor.

Artículo 17. – *Prescripción de infracciones y sanciones*:

1. Las infracciones muy graves, graves y leves prescribirán a los tres años, dos años y seis meses, respectivamente, a contar, en cada caso, desde el día en que la infracción se hubiera cometido.

2. Las sanciones muy graves, graves y leves prescribirán a los tres, dos y un años, respectivamente, a contar, en cada caso, desde el día en que la sanción adquiriera firmeza.

Artículo 18. – *Medidas cautelares*: La falta de pago de la cuota a abonar por el aprovechamiento de las suertes de las fincas rústicas incluidas en el ámbito de aplicación de esta ordenanza, establecida en atención de los gastos de custodia, conservación y mantenimiento, conllevará de forma automática la suspensión del aprovechamiento, que durará hasta que no se proceda al pago de la cuota adecuada, sin renunciar la Entidad Local al ejercicio de las acciones que corresponda para el cobro de la deuda en vía judicial o ejecutiva.

SECCION VII. – PROCEDIMIENTO SANCIONADOR.

Artículo 19. – La imposición de sanciones y la exigencia de las responsabilidades se acordará y ejecutará en vía administrativa, conforme al procedimiento sancionador establecido en el Título IX de la Ley de régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y Decreto 189/1994, de 25 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento regulador del Procedimiento sancionador de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

Dicha responsabilidad será independiente de la que pueda exigirse en vía jurisdiccional, civil o penal.

SECCION VIII. – DE LA GESTION DE LAS FINCAS Y LOS ORGANOS COMPETENTES.

Artículo 20. – *Comisión de gestión:*

1. Para garantizar una óptima gestión de las fincas existirá una Comisión de Gestión de Roturos, formada por representantes del Ayuntamiento y de los beneficiarios, cuyos cometidos serán los siguientes:

– Propuesta de adjudicación de las suertes de roturos, tanto las anuales, como la general que se celebren cada seis años.

– Cuestiones de límites (lindes): Los adjudicatarios que tengan problemas de límites (lindes) con las parcelas colindantes, y no consigan avenencia directa, podrán solicitar la mediación de la Comisión de Gestión de Roturos, para el amojonamiento y deslinde que se acreditará en un plano expedido por el técnico competente. Para estos efectos los parcelistas formalizarán la correspondiente solicitud por escrito, ante el Ayuntamiento.

– Vigilar por que las suertes se abandonen cuando se pierde el derecho al disfrute y se haga en el plazo y condiciones adecuadas para que el nuevo adjudicatario entre al uso y disfrute de las mismas.

– Propuestas de obras: La Comisión, por sí misma o por atención a demanda de usuarios, podrá proponer al Ayuntamiento la realización de obras de mantenimiento y/o mejora de infraestructuras, debiendo éstas ir valoradas económicamente siempre que sea posible.

– Seguimiento del cumplimiento de cuestiones relacionadas con el funcionamiento ordinario de la finca.

– Cualquier otra que en relación a las suertes de roturos le asigne el Pleno del Ayuntamiento.

Se podrá aprobar un Reglamento para el funcionamiento de este órgano por el Pleno de la Corporación.

2. La composición de dicha Comisión será la siguiente:

– El Alcalde o Concejal en quien delegue, que será su Presidente.

– Dos Concejales, designados por el Pleno, que reflejarán en la medida de lo posible la composición de los grupos políticos del Ayuntamiento.

– Dos vecinos adjudicatarios de parcelas, elegidos por votación ente los que disfrutaban de suerte de roturo.

– Un Secretario. Será nombrado entre los miembros de la Junta Agropecuaria Local, con voz pero sin voto.

El mandato de la Comisión será de cuatro años, excepto para la primera Comisión, que será de tres años, o periodo que reste hasta que se efectúen las nuevas Elecciones a Entidades Locales. Las elecciones a representantes de los beneficiarios deberán convocarse dentro de los tres meses siguientes a la constitución de la Corporación, manteniéndose los representantes electos en la anterior legislatura en funciones hasta la toma de posesión de los nuevos.

Las vacantes que se produzcan por fallecimiento, renuncia, u otras causas por parte del representante de los beneficiarios se cubrirán con los candidatos más votados en las últimas elecciones, por orden de mayor a menor y que no hubieran obtenido cargo en la Comisión, que concluirán el periodo de mandato de su antecesor. En caso de falta de candidatos disponibles se convocarán nuevas elecciones parciales al efecto de cubrir las vacantes.

Cuando se tramite un expediente contradictorio por problemas en el disfrute de los roturos, actuará como Juez Instructor el Presidente de la Comisión de Roturos.

Se concederá a ambas partes un plazo de quince días para que aleguen lo que estimen oportuno y acompañen los documentos justificativos. La Comisión de Gestión de los Roturos emitirá un informe, para que el Pleno del Ayuntamiento resuelva sobre el mismo.

La resolución de la citada cuestión incidental entre adjudicatarios llevará aparejada como gastos el coste del deslinde y amo-

jonamiento y el del plano que deberá redactarse por el técnico competente, incluyendo, por tanto, sus honorarios profesionales.

Los gastos serán satisfechos por la parte que no tenga razón, pudiendo excepcionalmente prorratearse, entre las partes, cuando a juicio del órgano que resuelve sea más procedente.

Cualquier otra cuestión que pueda plantearse se resolverá por analogía con el criterio expuesto.

Artículo 21. – *Competencias de los órganos municipales:*

1. Corresponde al Ayuntamiento de Pinilla Trasmonte la regulación y el aprovechamiento de los bienes comunales.

2. Son competencias del Pleno del Ayuntamiento:

a) Resolución de alegaciones sobre la formación de las suertes de roturos.

b) La aprobación inicial y definitiva de las listas de adjudicación de las suertes de roturos, así como la resolución de las alegaciones sobre las listas de admitidos al aprovechamiento de los bienes comunales.

c) La fijación de una cuota por el aprovechamiento establecida en el artículo 13.

d) La interpretación de la presente ordenanza para resolver dudas o posibles insuficiencias, previo informe de la Comisión de Gestión.

e) Las que expresamente le atribuya esta ordenanza y aquellas otras que no se atribuyan expresamente a otro órgano del Ayuntamiento.

3. Son competencias del Alcalde:

a) La dirección del gobierno y administración de los aprovechamientos regulados en la presente ordenanza.

b) Ejecutar la presente ordenanza e iniciar e impulsar los procedimientos de adjudicación de los aprovechamientos.

c) Las demás que le atribuya la presente ordenanza.

SECCION IX. – OTRAS DISPOSICIONES.

Artículo 22. – *Exclusión del régimen de arrendamientos rústicos:* El aprovechamiento regulado en la presente ordenanza queda excluido del régimen de arrendamientos rústicos, de conformidad con lo establecido en la Ley 49/2003, de 26 de noviembre, de Arrendamientos Rústicos.

Artículo 23. – *Extinción de los derechos constituidos sobre los bienes comunales:* La extinción de los derechos constituidos sobre las fincas rústicas de Pinilla Trasmonte, en aplicación de la presente ordenanza, en especial cuando por razones de interés público deban devolverse los terrenos ocupados en régimen de aprovechamiento al Ayuntamiento de Pinilla Trasmonte, se efectuará por esta en vía administrativa, mediante el ejercicio de facultades coercitivas, previa indemnización o sin ella, con arreglo al procedimiento establecido en los artículos 120 a 135 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS.

Primera. – Quedan expresamente en vigor las adjudicaciones del aprovechamiento de las fincas rústicas incluidas en el ámbito de aplicación de la presente ordenanza hasta que finalice el periodo por el que fueron adjudicadas.

Segunda. – Sin perjuicio de lo establecido en la disposición transitoria primera, las adjudicaciones del aprovechamiento de las fincas rústicas incluidas en el ámbito de la aplicación de la presente ordenanza que se encuentren vigentes a su entrada en vigor, se regirán por esta normativa, en el plazo de un mes desde su entrada en vigor.

DISPOSICION DEROGATORIA.

Única. – Quedan derogadas en todo aquello que contradigan o se opongan a la presente ordenanza, cuantas normas de igual o inferior rango que respecto al aprovechamiento de las fincas comunales del Ayuntamiento de Pinilla Trasmonte, pudieran estar vigentes a la entrada en vigor de la misma.



| CALIF. | NOMBRE DE LOTE                    | POL. | PARC.      | SUPERF. | CALIF. | NOMBRE DE LOTE                       | POL. | PARC.     | SUPERF. |
|--------|-----------------------------------|------|------------|---------|--------|--------------------------------------|------|-----------|---------|
| 2      | JUAN SECA Y LADERAS ALTO DE TERR. | 530  | 5.429-V    | 0,7400  | 3      | CUADRA-BUENTERON-CMNO. CASTRAJON     | 511  | 5.749-A   | 1,1800  |
| 2      | JUAN SECA Y LADERAS ALTO DE TERR. | 531  | 1.338      | 1,4600  | 515    | VICARIO (EL)                         | 502  | 5,5200    |         |
| 2      | MORALEJOS-CRUZ DE LA MATILLA      | 531  | 1.343      | 1,0600  | 3      | VICARIO (EL)                         | 515  | 5.112     | 2,5700  |
| 2      | MORALEJOS-CRUZ DE LA MATILLA      | 531  | 11.306     | 0,8400  | 3      | VICARIO (EL)                         | 515  | 499-A     | 13,3700 |
| 2      | MORALEJOS-CRUZ DE LA MATILLA      | 531  | 11.308     | 0,8900  | 3      | VICARIO (EL)                         | 518  | 502-A     | 1,8900  |
| 2      | MORALEJOS-CRUZ DE LA MATILLA      | 531  | 21.306     | 1,4000  | 516    | MAJUELOS (LOS) DCHA.                 | 516  | 727       | 0,2000  |
| 2      | MORALEJOS-CRUZ DE LA MATILLA      | 531  | 31.306     | 0,1600  | 3      | MAJUELOS (LOS) DCHA.                 | 516  | 5.116-A   | 8,8800  |
| 2      | MORALEJOS-CRUZ DE LA MATILLA      | 531  | 31.308     | 0,5300  | 3      | MAJUELOS (LOS) DCHA.                 | 516  | 5.116-K   | 0,2000  |
| 2      | MORALEJOS-CRUZ DE LA MATILLA      | 531  | 41.308     | 0,1400  | 3      | MAJUELOS (LOS) DCHA.                 | 516  | 729-B     | 0,2200  |
| 2      | MORALEJOS-CRUZ DE LA MATILLA      | 531  | 51.308     | 0,5800  | 3      | CARCINALES                           | 517  | 10.786-A  | 4,0000  |
| 2      | MORALEJOS-CRUZ DE LA MATILLA      | 531  | 11.307-A   | 0,7700  | 3      | CARCINALES                           | 517  | 10.786-C  | 1,2100  |
| 2      | JUAN SECA Y LADERAS ALTO DE TERR. | 531  | 15.047-B   | 0,6000  | 3      | CARCINALES                           | 517  | 20.786-A  | 7,5000  |
| 2      | MORALEJOS-CRUZ DE LA MATILLA      | 531  | 15.514-B   | 0,3800  | 3      | VICARIO (EL)                         | 519  | 915       | 0,3500  |
| 2      | MORALEJOS-CRUZ DE LA MATILLA      | 531  | 15.514-C   | 0,1000  | 3      | VICARIO (EL)                         | 519  | 933       | 0,1900  |
| 2      | MORALEJOS-CRUZ DE LA MATILLA      | 531  | 15.514-D   | 1,5400  | 3      | LLANOS (LOS)-TEJERA (LA)             | 519  | 954       | 1,2100  |
| 2      | MORALEJOS-CRUZ DE LA MATILLA      | 531  | 15.514-E   | 0,1900  | 3      | LLANOS (LOS)-TEJERA (LA)             | 519  | 10.953    | 1,5400  |
| 2      | MORALEJOS-CRUZ DE LA MATILLA      | 531  | 15.514-F   | 0,2700  | 3      | LLANOS (LOS)-TEJERA (LA)             | 519  | 20.947    | 3,0800  |
| 2      | MORALEJOS-CRUZ DE LA MATILLA      | 531  | 15.514-G   | 0,2100  | 3      | LLANOS (LOS)-TEJERA (LA)             | 519  | 20.953    | 0,3900  |
| 2      | MORALEJOS-CRUZ DE LA MATILLA      | 531  | 15.514-H   | 0,0700  | 3      | LLANOS (LOS)-TEJERA (LA)             | 519  | 10.947-A  | 3,2600  |
| 2      | MORALEJOS-CRUZ DE LA MATILLA      | 531  | 15.514-J   | 0,0800  | 3      | VAL (EL)-BAJADA AL BARRANCO          | 519  | 5.207-A   | 2,4900  |
| 2      | MORALEJOS-CRUZ DE LA MATILLA      | 531  | 15.514-K   | 0,0500  | 3      | VICARIO (EL)                         | 519  | 5.681-B   | 0,0800  |
| 2      | MORALEJOS-CRUZ DE LA MATILLA      | 531  | 15.514-L   | 0,4900  | 3      | VICARIO (EL)                         | 519  | 5.683-D   | 0,4500  |
| 2      | MORALEJOS-CRUZ DE LA MATILLA      | 531  | 15.514-N   | 0,3000  | 3      | VICARIO (EL)                         | 519  | 888-A     | 5,2100  |
| 2      | MORALEJOS-CRUZ DE LA MATILLA      | 531  | 15.514-U   | 0,1300  | 3      | VICARIO (EL)                         | 519  | 905-A     | 2,3500  |
| 2      | MORALEJOS-CRUZ DE LA MATILLA      | 531  | 21.307-C   | 0,3700  | 3      | LLANOS (LOS)-TEJERA (LA)             | 520  | 15.128    | 3,6900  |
| 2      | MORALEJOS-CRUZ DE LA MATILLA      | 531  | 21.308-A   | 1,4000  | 3      | LLANOS (LOS)-TEJERA (LA)             | 520  | 35.128    | 1,1700  |
| 2      | JUAN SECA Y LADERAS ALTO DE TERR. | 531  | 5.510-A    | 0,5000  | 3      | LLANOS (LOS)-TEJERA (LA)             | 520  | 45.128    | 0,6400  |
| 2      | JUAN SECA Y LADERAS ALTO DE TERR. | 531  | 5.515-E    | 1,5300  | 3      | LLANOS (LOS)-TEJERA (LA)             | 520  | 25.128-A  | 5,4300  |
| 2      | FUENTE LOS ENFERMOS               | 531  | 11.322     | 5,8400  | 3      | NAVA (LA)                            | 521  | 1.012     | 0,1600  |
| 2      | FUENTE LOS ENFERMOS               | 531  | 21.322     | 0,6200  | 3      | NAVA (LA)                            | 521  | 1.012     | 0,0400  |
| 2      | MORALEJOS-CRUZ DE LA MATILLA      | 531  | 11.316-A   | 2,0000  | 3      | NAVA (LA)                            | 521  | 1.018     | 0,4200  |
| 2      | VALDELARA                         | 531  | 15.047-H-E | 1,6500  | 3      | CANTOS (LOS)-PICON NAVA-LLANO CALERA | 521  | 5.096     | 0,4100  |
| 2      | FUENTE LOS ENFERMOS               | 531  | 15.047-K   | 0,6500  | 3      | CANTOS (LOS)-PICON NAVA-LLANO CALERA | 521  | 10.998    | 0,2600  |
| 2      | FUENTE LOS ENFERMOS               | 531  | 15.047-L   | 0,2900  | 3      | CANTOS (LOS)-PICON NAVA-LLANO CALERA | 521  | 21.001    | 0,2300  |
| 2      | JUAN SECA Y LADERAS ALTO DE TERR. | 531  | 15.514-P   | 0,2300  | 3      | CANTOS (LOS)-PICON NAVA-LLANO CALERA | 521  | 25.197-B  | 0,5600  |
| 2      | FUENTE LOS ENFERMOS               | 531  | 1.324-A    | 0,8100  | 3      | NAVA (LA)                            | 521  | 25.197-C  | 1,7200  |
| 2      | FUENTE LOS ENFERMOS               | 531  | 1.362-A    | 0,3000  | 3      | NAVA (LA)                            | 521  | 5.198-B   | 0,5800  |
| 2      | FUENTE LOS ENFERMOS               | 531  | 1.362-C    | 0,2900  | 3      | NAVA (LA)                            | 521  | 5.198-C   | 0,5300  |
| 2      | FUENTE LOS ENFERMOS               | 531  | 5.515-AA   | 0,1800  | 3      | CANTOS (LOS)-PICON NAVA-LLANO CALERA | 521  | 5.199-B   | 0,3700  |
| 2      | FUENTE LOS ENFERMOS               | 531  | 5.515-T    | 6,1300  | 3      | CANTOS (LOS)-PICON NAVA-LLANO CALERA | 521  | 5.199-C-D | 2,7700  |
| 2      | FUENTE LOS ENFERMOS               | 531  | 5.515-V    | 0,5000  | 3      | CANTOS (LOS)-PICON NAVA-LLANO CALERA | 521  | 5.199-G-H | 1,1800  |
| 2      | FUENTE LOS ENFERMOS               | 531  | 5.515-Z    | 0,2700  | 3      | NAVA (LA)                            | 523  | 11.123-A  | 1,3000  |
| 2      | JUAN SECA Y LADERAS ALTO DE TERR. | 531  | 5.515-F    | 0,3300  | 3      | NAVA (LA)                            | 523  | 1.131-A   | 0,2900  |
| 2      | VALDELARA                         | 531  | 5.515-AB   | 0,3200  | 3      | NAVA (LA)                            | 523  | 21.123-A  | 0,5400  |
| 3      | LLANO TRESCASTRO-LA VACA          | 501  | 15.805-A   | 1,9300  | 3      | NAVA (LA)                            | 523  | 5.353-A   | 28,1500 |
| 3      | LLANO TRESCASTRO-LA VACA          | 501  | 5.576-A    | 7,2500  | 3      | NAVA (LA)                            | 523  | 5.353-E   | 0,8000  |
| 3      | LLANO TRESCASTRO-LA VACA          | 501  | 5.601-A    | 3,0300  | 3      | NAVA (LA)                            | 522  | 5.726     | 0,4700  |
| 3      | LLANO TRESCASTRO-LA VACA          | 501  | 5.688-A    | 1,4400  | 3      | CANTOS (LOS)-PICON NAVA-LLANO CALERA | 522  | 1.046     | 0,7200  |
| 3      | ALTO TERRENOS-SUBIDA TENADAS      | 501  | 5.803-A    | 3,5000  | 3      | CANTOS (LOS)-PICON NAVA-LLANO CALERA | 522  | 5.907-A   | 1,6900  |
| 3      | SOLASVIÑAS                        | 505  | 191        | 1,2100  | 3      | CANTOS (LOS)-PICON NAVA-LLANO CALERA | 522  | 5.907-E   | 0,5000  |
| 3      | SOLASVIÑAS                        | 505  | 191        | 0,0300  | 3      | CANTOS (LOS)-PICON NAVA-LLANO CALERA | 524  | 5.028-A   | 4,2400  |
| 3      | REVILLAS (LAS)-REJAS (LAS)        | 505  | 10.200-A   | 1,5400  | 3      | ROBLES ALTOS-PORTILLO COBOS-TOCADOR  | 526  | 1.220     | 0,9300  |
| 3      | REVILLAS (LAS)-REJAS (LAS)        | 505  | 10.200-D   | 0,4600  | 3      | LLANILLOS (LOS)                      | 528  | 1.238-A   | 10,3200 |
| 3      | REVILLAS (LAS)-REJAS (LAS)        | 505  | 20.200-A   | 0,2500  | 3      | LLANILLOS (LOS)                      | 528  | 1.242-A   | 16,5300 |
| 3      | REVILLAS (LAS)-REJAS (LAS)        | 505  | 20.200-C   | 1,6100  | 3      | MAROJAL (EL)                         | 530  | 1.262     | 1,1100  |
| 3      | REVILLAS (LAS)-REJAS (LAS)        | 505  | 204-C      | 0,6200  | 3      | MAROJAL (EL)                         | 530  | 1.263     | 0,8700  |
| 3      | CANTIGUESAL (EL)                  | 505  | 222-A      | 1,2300  | 3      | MAROJAL (EL)                         | 530  | 1.275     | 0,3500  |
| 3      | REVILLAS (LAS)-REJAS (LAS)        | 505  | 5.194-B    | 1,5000  | 3      | MAROJAL (EL)                         | 530  | 1.291     | 0,6500  |
| 3      | CANTIGUESAL (EL)                  | 505  | 5.540-A-J  | 14,0200 | 3      | MAROJAL (EL)                         | 530  | 1.293     | 2,1200  |
| 3      | REVILLAS (LAS)-REJAS (LAS)        | 506  | 15.066-B   | 0,2500  | 3      | MAROJAL (EL)                         | 530  | 1.285-A   | 1,8900  |
| 3      | REVILLAS (LAS)-REJAS (LAS)        | 506  | 15.066-C   | 0,7900  | 3      | MAROJAL (EL)                         | 530  | 1.289-A   | 0,4700  |
| 3      | REVILLAS (LAS)-REJAS (LAS)        | 506  | 25.066-B   | 0,0400  | 3      | MAROJAL (EL)                         | 530  | 5.383-A   | 6,5000  |
| 3      | REVILLAS (LAS)-REJAS (LAS)        | 506  | 25.066-C   | 0,0200  | 3      | MAROJAL (EL)                         | 530  | 5.383-J   | 0,2800  |
| 3      | REVILLAS (LAS)-REJAS (LAS)        | 507  | 264        | 0,7400  | 3      | MAROJAL (EL)                         | 530  | 5.383-K   | 0,1000  |
| 3      | SOLASVIÑAS                        | 507  | 280        | 0,1600  | 3      | MAROJAL (EL)                         | 530  | 5.427-A   | 20,2300 |
| 3      | REVILLAS (LAS)-REJAS (LAS)        | 507  | 10.266     | 0,6200  | 3      | MAROJAL (EL)                         | 530  | 5.427-D   | 0,3800  |
| 3      | SOLASVIÑAS                        | 507  | 10.275     | 3,1900  | 3      | MAROJAL (EL)                         | 530  | 5.429-B   | 3,2300  |
| 3      | REVILLAS (LAS)-REJAS (LAS)        | 507  | 20.266     | 0,1800  | 3      | MAROJAL (EL)                         | 530  | 5.429-C   | 0,4000  |
| 3      | REVILLAS (LAS)-REJAS (LAS)        | 507  | 15.488-C-D | 1,5700  | 3      | MAROJAL (EL)                         | 530  | 5.429-D   | 2,9400  |
| 3      | SOLASVIÑAS                        | 507  | 20.275-A   | 0,5400  | 3      | MAROJAL (EL)                         | 530  | 5.429-H   | 17,9300 |
| 3      | SOLASVIÑAS                        | 507  | 279-C      | 0,2900  | 3      | MAROJAL (EL)                         | 530  | 5.429-J   | 0,1800  |
| 3      | REVILLAS (LAS)-REJAS (LAS)        | 507  | 35.488-C   | 1,1200  | 3      | MAROJAL (EL)                         | 530  | 5.429-L-R | 4,0300  |
| 3      | REVILLAS (LAS)-REJAS (LAS)        | 507  | 35.488-F   | 0,7000  | 3      | LLANILLOS (LOS)                      | 531  | 1.329     | 0,3100  |
| 3      | CASTRAJON (EL)                    | 508  | 15.306     | 5,6700  | 3      | ALTO TERRENOS-SUBIDA TENADAS         | 531  | 1.332     | 1,7600  |
| 3      | CASTRAJON (EL)                    | 508  | 15.303-A   | 3,1400  | 3      | LLANILLOS (LOS)                      | 531  | 1.335     | 2,4000  |
| 3      | SOLASVIÑAS                        | 509  | 369        | 0,2600  | 3      | LLANO LAS TENADAS                    | 531  | 1.356-A   | 1,0100  |
| 3      | VALDEPIÑUELO                      | 509  | 5.480-A    | 8,5600  | 3      | ALTO TERRENOS-SUBIDA TENADAS         | 531  | 5.323-B   | 3,1900  |

| CALIF. | NOMBRE DE LOTE               | POL. | PARC.     | SUPERF. |
|--------|------------------------------|------|-----------|---------|
| 3      | ALTO TERRENOS-SUBIDA TENADAS | 531  | 5.515-C   | 2,6800  |
| 3      | LLANILLOS (LOS)              | 528  | 5.508     | 0,0800  |
| 3      | LLANO LAS TENADAS            | 532  | 1.409-A   | 1,6100  |
| 3      | LLANO LAS TENADAS            | 532  | 5.257-A   | 2,3700  |
| 3      | LLANO LAS TENADAS            | 532  | 5.257-F-K | 1,0700  |
| 3      | LLANO LAS TENADAS            | 532  | 5.258-A   | 1,6500  |
| 3      | LLANO LAS TENADAS            | 532  | 5.408-A   | 1,1200  |
| 3      | LLANO LAS TENADAS            | 532  | 5.416-B   | 0,2200  |

### Ayuntamiento de Arcos de la Llana

#### Aprobación definitiva de proyecto de normalización

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión del día 24 de septiembre de 2009, adoptó entre otros el siguiente acuerdo, que transcrito literalmente dice:

#### 3. – URBANISMO.

##### A. Aprobación definitiva de proyecto de normalización.

Escrito 250/09 y 1457/09. Licencia urbanística número 15/09, que promueve inicialmente Gestión Castellana de Negocios, S.L., y por transmisión Gesarcos Inversión, S. L., para aprobación definitiva de proyecto de normalización que afecta a las parcelas con referencia catastral números: 7997113VM3779N0001RX y 7997114VM3779N0001DX, entre la calle Camino de Palomares y calle La Olma, conforme proyecto de normalización de fincas redactado por la Arquitecta doña Mónica Lorena Egas Sánchez, visado por el Colegio de Arquitectos el 18 de febrero de 2009, documentación complementaria visada el 2 de abril de 2009 y proyecto refundido visado el 3 de agosto de 2009, con registro número 2587.09.

Vista la documentación obrante en el expediente, se acuerda por unanimidad la aprobación definitiva del proyecto de normalización mencionado. Dicho proyecto, está compuesto por los siguientes documentos:

a) Proyecto refundido al proyecto de normalización, visado el 3 de agosto de 2009, que consta de los siguientes documentos:

##### 1) Memoria:

1. Agentes: Promotor del proyecto, Redactor del proyecto.
2. Información previa: Antecedentes, objetivo del proyecto, determinaciones del planeamiento urbanístico aplicables.

3. Normalización de fincas: Parcelación resultante, cuadro resumen de parcelas resultantes y coeficientes.

4. Planos: AL01, Em01, Nm01, Nm02 y Nm03.

5. Conclusiones.

2) Planos que comprenden la documentación gráfica mencionada con anterioridad.

3) Anexo relativo a la ordenanza de desarrollo urbanístico de infraestructuras.

b) Proyecto de normalización, visado el 18 de febrero de 2009, con la documentación de los apartados 1 a 6, así como los anexos 1 (inscripción registral y catastral de las fincas afectadas) y 2, sobre presupuesto de ejecución material.

Contra el presente acuerdo, que agota la vía administrativa, podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a la recepción de esta notificación, o ser impugnado directamente mediante recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Burgos, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a aquel en que se reciba la presente notificación, o se notifique la resolución expresa del recurso potestativo de reposición o en que éste deba entenderse presuntamente desestimado. No obstante podrá interponer cualquier otro recurso que estime procedente.

Arcos de la Llana, a 25 de septiembre de 2009. – El Alcalde, Jesús María Sendino Pedrosa.

200907850/7855. – 40,00

### Ayuntamiento de Ibero del Castillo

Aprobado por esta Corporación el presupuesto general correspondiente al ejercicio de 2009, en sesión celebrada el día 17 de septiembre de 2009, de conformidad con el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se expone al público, por el plazo de quince días hábiles a efectos de que pueda ser examinado por los interesados que se señalan en el artículo 170 de la Ley antes citada, y presentar reclamaciones por los motivos señalados en el apartado 2.º del artículo 170.

En el supuesto de que en el plazo de exposición pública no se presenten reclamaciones, el presupuesto se entenderá definitivamente aprobado, sin necesidad de acuerdo expreso, resumido por capítulos, tal y como a continuación se detalla:

#### PRESUPUESTO GENERAL PARA 2009

##### INGRESOS

| Cap.                       | Denominación                        | Euros      |
|----------------------------|-------------------------------------|------------|
| A) Operaciones corrientes: |                                     |            |
| 1.                         | Impuestos directos . . . . .        | 14.600,00  |
| 2.                         | Impuestos indirectos . . . . .      | 6.000,00   |
| 3.                         | Tasas y otros ingresos . . . . .    | 14.700,00  |
| 4.                         | Transferencias corrientes . . . . . | 34.400,00  |
| 5.                         | Ingresos patrimoniales . . . . .    | 24.600,00  |
| B) Operaciones de capital: |                                     |            |
| 7.                         | Transferencias de capital . . . . . | 146.740,00 |
| Total . . . . .            |                                     | 241.040,00 |

##### GASTOS

| Cap.                       | Denominación                                      | Euros      |
|----------------------------|---|------------|
| A) Operaciones corrientes: |   |            |
| 1.                         | Gastos de personal . . . . .                      | 31.000,00  |
| 2.                         | Gastos en bienes corrientes y servicios . . . . . | 95.800,00  |
| 4.                         | Transferencias corrientes . . . . .               | 5.500,00   |
| B) Operaciones de capital: |   |            |
| 6.                         | Inversiones reales . . . . .                      | 108.740,00 |
| Total . . . . .            |   | 241.040,00 |

Contra la aprobación definitiva del presupuesto, puede interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses, sin perjuicio de que puedan interponerse otros recursos.

Asimismo y conforme dispone el artículo 127 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, se publica la plantilla del personal de este Ayuntamiento, que es el que a continuación se detalla:

Personal funcionario: Secretaría-Intervención, en agrupación.

Personal eventual: Peón.

En Ibero del Castillo, a 24 de septiembre de 2009. – El Alcalde, Salvador Martínez Martínez.

200907851/7856. – 39,00

### Ayuntamiento de Merindad de Cuesta Urria

Por parte de don Abel Martínez Fernández, en representación de Promotora Arkotxa, S.L., se ha solicitado licencia urbanística de uso excepcional en suelo rústico para legalización de obras de «Captación y conducción para riego de parcelas urbanas» y obras de reforma a la parcela 6 del polígono 513 de la localidad de Nofuentes, de este término municipal, según proyecto redactado por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puentes don Javier Ramos García.

En cumplimiento del artículo 25.2 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, y artículo 307 del Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, se abre un periodo de información pública de veinte días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de este edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que todo el que se considere interesado pueda formular en dicho plazo las alegaciones u observaciones que estime pertinente.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en la Secretaría del Ayuntamiento de Merindad de Cuesta Urria, sito en Nofuentes.

Merindad de Cuesta Urria, a 2 de octubre de 2009. – El Alcalde, Alfredo Beltrán Gómez.

200907856/7857. – 34,00

### Ayuntamiento de Regumiel de la Sierra

Intentada sin resultado la notificación relativa a la renovación de la inscripción padronal, por no encontrarse en el domicilio de empadronamiento y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 7/1985, de Bases de Régimen Local, se procede a notificar a las personas que se relacionan a continuación que, con fundamento en la legislación citada y de acuerdo con el procedimiento de caducidad de las inscripciones padronales de los extranjeros no comunitarios en España, el Ayuntamiento de Regumiel de la Sierra, mediante resolución de Alcaldía, dará de baja de oficio por caducidad, en la fecha de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos y tablón de edictos del Ayuntamiento, las siguientes inscripciones en el padrón municipal de habitantes.

|                           |                      |            |
|---------------------------|----------------------|------------|
| Ignat Hristev Ignatov     | Bulgaria, 25-01-1958 | X358041742 |
| Valentín Nikolov Kumanov  | Bulgaria, 31-01-1961 | X358418280 |
| Fanya Mihaylova Krasteva  | Bulgaria, 12-04-1978 | X345630978 |
| Magda Banova Krasteva     | Bulgaria, 12-09-1946 | X332334657 |
| Sevda Stefanova Dimitrova | Bulgaria, 20-11-1980 | X346718992 |
| Aliyan Ivanov Marinov     | Bulgaria, 2-10-1976  | X325022519 |
| Iliyan Aliyanov Ivanov    | Bulgaria, 24-03-2003 | X347540759 |
| Mika Aliyanova Ivanova    | Bulgaria, 21-09-2000 | X347540746 |

Regumiel de la Sierra, a 30 de septiembre de 2009. – La Alcaldesa, Isabel Andrés García.

200907979/7952. – 34,00

## SUBASTAS Y CONCURSOS

### AYUNTAMIENTO DE BURGOS

#### Aguas de Burgos

*Resolución del Ayuntamiento de Burgos por la que se hace pública la adjudicación del procedimiento abierto, a través de varios criterios, convocado para contratar el suministro de gasóleo A y C para Aguas de Burgos.*

1. – *Entidad adjudicadora:* Ayuntamiento de Burgos.
2. – *Dirección:* Aguas de Burgos. Avenida del Cid, 12 - Burgos. Teléfono 947 25 71 11 y fax 947 25 71 19.
3. – *Objeto del contrato:*
  - a) Tipo de contrato: Suministro.
  - b) Descripción del objeto: Suministro de gasóleo A y C para Aguas de Burgos.

c) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: «Boletín Oficial» de la provincia número 110, de 15 de junio de 2009.

4. – *Tramitación:* Ordinaria. Procedimiento: Abierto, a través de varios criterios.

5. – *Presupuesto base de licitación:* 85.000 euros (IVA excluido).

6. – *Adjudicación:*

– Fecha: Acuerdo del Consejo de Administración de Aguas de Burgos de 29 de septiembre de 2009.

– Contratista: Huidobro de Gasóleos, S.L.

– Importe de adjudicación: Aplicar a los precios practicados en España y publicados en el Boletín de la Comisión Europea un descuento del 4,01% para el gasóleo A y del 2,01% para el gasóleo C.

– Nacionalidad: Española.

Burgos, a 6 de octubre de 2009. – El Director Gerente, José Carracedo del Rey.

200907995/7946. – 39,00

### Ayuntamiento de Miranda de Ebro

#### Adjudicación definitiva

1. – *Objeto del contrato:* «Servicio de implantación del sistema de supervisión medioambiental en materia de ruidos».

2. – *Procedimiento:* Procedimiento abierto.

3. – *Adjudicación definitiva:* Junta de Gobierno Local de 29 de septiembre de 2009 a Proceso Digital de Audio, S.L., en los términos de la adjudicación provisional publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia número 169, de 7 de septiembre de 2009.

Miranda de Ebro, a 5 de octubre de 2009. – El Alcalde, Fernando Campo Crespo.

200907943/7889. – 34,00

## ANUNCIOS URGENTES

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

### DELEGACION TERRITORIAL DE BURGOS

#### Servicio de Industria, Comercio y Turismo

SECCION DE INDUSTRIA Y ENERGIA

*Resolución del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de Burgos, por la que se autoriza y se aprueba el proyecto de ejecución de la instalación eléctrica que se cita en el término municipal de Miranda de Ebro. Expediente: AT/27.848.*

Antecedentes de hecho. –

La compañía mercantil Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U., solicitó con fecha 9 de junio de 2009 autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución.

En fechas inmediatamente posteriores, se procedió a someter la solicitud a la preceptiva información pública con publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de fecha 18 de agosto de 2009, no habiéndose presentado alegaciones a la solicitud.

Igualmente se ha dado traslado al Ayuntamiento de Miranda de Ebro para que emita su informe. Se informa favorablemente con fecha 25 de junio de 2009.

Fundamentos de derecho. –

1. – El Delegado Territorial de la Junta de Castilla y León en Burgos es competente para resolver este procedimiento, de conformidad con lo establecido en el Decreto 156/2003, de 26 de diciembre, por el que se atribuyen y desconcentran competen-

cias en los Organos Directivos Centrales de la Consejería de Economía y Empleo y en los Delegados Territoriales de la Junta de Castilla y León, competencia que tiene delegada en el Jefe del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, por la Resolución de 21 de enero de 2004, de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Burgos, por la que se delegan determinadas competencias en el Jefe del Servicio Territorial competente en materia de industria, energía y minas.

2. – En la tramitación de este expediente se han tenido en cuenta las siguientes disposiciones legales:

– Ley 54/97, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico.

– Decreto 127/2003, de 30 de octubre, por el que se regulan los procedimientos de autorización administrativos de instalaciones de energía eléctrica en Castilla y León.

– Decreto 3151/1968, de 28 de noviembre, que aprueba el Reglamento Técnico de Líneas Eléctricas Aéreas de Alta Tensión.

– Real Decreto 3257/1982, de 12 de noviembre, que aprueba el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en centrales eléctricas, subestaciones y centros de transformación.

Este Servicio Territorial, a propuesta de la Sección de Industria y Energía, ha resuelto autorizar a la empresa Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U., la instalación eléctrica cuyas características principales son:

– Sustitución de las celdas de media tensión en el centro de transformación Cabanellas (100200260) para mejora de suministro eléctrico en el término municipal de Miranda de Ebro.

Aprobar el proyecto de ejecución de las instalaciones eléctricas indicadas, conforme a la reglamentación técnica aplicable y con las siguientes condiciones:

1.<sup>a</sup> – Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto y documentación técnica presentada, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen, así como conforme a los condicionados establecidos por los organismos y entidades afectados.

2.<sup>a</sup> – El plazo máximo para la solicitud de la puesta en servicio será de un año, contado a partir de la presente Resolución. Se producirá la caducidad de la presente autorización, si transcurrido dicho plazo no se ha solicitado el acta de puesta en marcha. Antes de la finalización del citado plazo, podrán solicitar prórroga del mismo, por causas justificadas.

3.<sup>a</sup> – El titular de las instalaciones dará cuenta de la terminación de las obras a este Servicio Territorial a efectos de reconocimiento definitivo y extensión del Acta de Puesta en Servicio.

4.<sup>a</sup> – La Administración dejará sin efecto la presente Resolución en cualquier momento que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

Esta resolución se dicta sin perjuicio de cualquier otra autorización, licencia o permiso que sea exigible según la normativa vigente.

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada ante el Ilmo. señor Director General de Energía y Minas, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la notificación de la Resolución, conforme a lo dispuesto en los artículos 107 y 114 de la Ley de Régimen Jurídico de Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Burgos, a 14 de septiembre de 2009. – El Jefe del Servicio, Mariano Muñoz Fernández.

200907447/7992. – 216,00

**Resolución del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de Burgos, de aprobación de modificación del proyecto de ejecución de la instalación eléctrica que se cita. Expediente: AT/27.387. En el término municipal de Quintanar de la Sierra.**

Antecedentes de hecho. –

La compañía mercantil Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U., con fecha 2 de agosto de 2007 solicitó autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución.

Con fecha 22 de octubre de 2007 fue resuelta tras el preceptivo trámite de información pública.

Posteriormente, el 15 de julio de 2009 presenta un anexo de modificación del proyecto inicial aprobado junto con la solicitud de autorización de dicha modificación.

Con fecha 27 de agosto de 2009 se publica en el «Boletín Oficial» de la provincia las modificaciones del proyecto objeto de esta nueva autorización.

Igualmente se ha dado traslado al Ayuntamiento de Quintanar de la Sierra para que emita su informe. Se reitera con fecha 16 de septiembre de 2009.

Fundamentos de derecho. –

1. – El Delegado Territorial de la Junta de Castilla y León en Burgos es competente para resolver este procedimiento, de conformidad con lo establecido en el Decreto 156/2003, de 26 de diciembre, por el que se atribuyen y desconcentran competencias en los Organos Directivos Centrales de la Consejería de Economía y Empleo y en los Delegados Territoriales de la Junta de Castilla y León, competencia que tiene delegada en el Jefe del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, por la Resolución de 21 de enero de 2004, de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Burgos, por la que se delegan determinadas competencias en el Jefe del Servicio Territorial competente en materia de industria, energía y minas.

2. – En la tramitación de este expediente se han tenido en cuenta las siguientes disposiciones legales:

– Ley 54/97, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico.

– Decreto 127/2003, de 30 de octubre, por el que se regulan los procedimientos de autorización administrativos de instalaciones de energía eléctrica en Castilla y León.

– Decreto 3151/1968, de 28 de noviembre, que aprueba el Reglamento Técnico de Líneas Eléctricas Aéreas de Alta Tensión.

Este Servicio Territorial, a propuesta de la Sección de Industria y Energía, ha resuelto autorizar a la empresa Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U., la modificación del proyecto de la instalación eléctrica cuyas características principales son:

– Línea subterránea a 13,2/20 kV., con origen en empalme a realizar junto a apoyo a eliminar número 21.382 y final en el centro de transformación San Bartolomé-Quintanar, 100584020 de 200 m. de longitud, conductor HEPRZ1 de aluminio 12/20 kV. de 150 mm.<sup>2</sup> de sección en Quintanar de la Sierra.

Aprobar la modificación del proyecto de ejecución de la instalación eléctrica indicada, conforme a la reglamentación técnica aplicable y con las siguientes condiciones:

1.<sup>a</sup> – Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto y documentación técnica presentada, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen, así como conforme a los condicionados establecidos por los organismos y entidades afectados.

2.<sup>a</sup> – El plazo máximo para la solicitud de la puesta en servicio será de un año, contado a partir de la presente Resolución. Se producirá la caducidad de la presente autorización, si transcurrido dicho plazo no se ha solicitado el acta de puesta en marcha. Antes de la finalización del citado plazo, podrán solicitar prórroga del mismo, por causas justificadas.

3.<sup>a</sup> – El titular de las instalaciones dará cuenta de la terminación de las obras a este Servicio Territorial a efectos de reconocimiento definitivo y extensión del Acta de Puesta en Servicio.

4.<sup>a</sup> – La Administración dejará sin efecto la presente Resolución en cualquier momento que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

Esta resolución se dicta sin perjuicio de cualquier otra autorización, licencia o permiso que sea exigible según la normativa vigente.

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada ante el Ilmo. señor Director General de Energía y Minas, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la notificación de la Resolución, conforme a lo dispuesto en los artículos 107 y 114 de la Ley de Régimen Jurídico de Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Burgos, a 5 de octubre de 2009. – El Jefe del Servicio, P.D.F., el Secretario Técnico, Jesús Sedano Ruiz.

200908008/7994. – 220,00

**Resolución del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de Burgos, por la que se autoriza y se aprueba el proyecto de ejecución de la instalación eléctrica que se cita en Fuentespina. Expediente: AT/27.849.**

Antecedentes de hecho. –

La compañía mercantil Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U., solicitó con fecha 9 de junio de 2009 autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución.

En fechas inmediatamente posteriores, se procedió a someter la solicitud a la preceptiva información pública con publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de fecha 13 de agosto de 2009, no habiéndose presentado alegaciones a la solicitud.

Igualmente se ha dado traslado al Ayuntamiento para que emita informe. Se reitera con fecha 2 de septiembre de 2009.

Fundamentos de derecho. –

1. – El Delegado Territorial de la Junta de Castilla y León en Burgos es competente para resolver este procedimiento, de conformidad con lo establecido en el Decreto 156/2003, de 26 de diciembre, por el que se atribuyen y desconcentran competencias en los Organos Directivos Centrales de la Consejería de Economía y Empleo y en los Delegados Territoriales de la Junta de Castilla y León, competencia que tiene delegada en el Jefe del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, por la Resolución de 21 de enero de 2004, de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Burgos, por la que se delegan determinadas competencias en el Jefe del Servicio Territorial competente en materia de industria, energía y minas.

2. – En la tramitación de este expediente se han tenido en cuenta las siguientes disposiciones legales:

– Ley 54/97, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico.

– Decreto 127/2003, de 30 de octubre, por el que se regulan los procedimientos de autorización administrativa de instalaciones de energía eléctrica en Castilla y León.

– Decreto 3151/1968, de 28 de noviembre, que aprueba el Reglamento Técnico de Líneas Eléctricas Aéreas de Alta Tensión.

– Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas de carácter técnico en líneas eléctricas aéreas de alta tensión, con objeto de proteger la avifauna.

Este Servicio Territorial, a propuesta de la Sección de Industria y Energía, ha resuelto autorizar a la empresa Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U., la instalación eléctrica cuyas características principales son:

– Modificación de línea aérea de media tensión a 13,2 kV. 12-Este de la subestación transformadora Aranda Sur, consistente en la construcción de un nuevo apoyo de hormigón número 20.046 que se intercala entre los apoyos números 60 y 14.161, existentes, y otro metálico número 21.391 que sustentará el nuevo centro de transformación. La nueva derivación desde el apoyo número 20.046 hasta el número 21.391 se tenderá con conductor LA-56 y 19 m. de longitud.

– Sustitución del centro de transformación depuradora Aranda (100400140) por nuevo centro de transformación intemperie aéreo, Cerro Los Perros (902513125) de 25 kVA. de potencia y relación de transformación 13.200/400-230 V.

– Red de baja tensión asociada, 1 línea para conectar con la red existente, con conductor RZ 0,6/1 kV. de aluminio de 50 mm.<sup>2</sup> de sección, para mejora de suministro en Fuentespina.

Aprobar el proyecto de ejecución de las instalaciones eléctricas indicadas, conforme a la reglamentación técnica aplicable y con las siguientes condiciones:

1.<sup>a</sup> – Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto y documentación técnica presentada, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen, así como conforme a los condicionados establecidos por los organismos y entidades afectados.

2.<sup>a</sup> – El plazo máximo para la solicitud de la puesta en servicio será de un año, contado a partir de la presente Resolución. Se producirá la caducidad de la presente autorización, si transcurrido dicho plazo no se ha solicitado el acta de puesta en marcha. Antes de la finalización del citado plazo, podrán solicitar prórroga del mismo, por causas justificadas.

3.<sup>a</sup> – El titular de las instalaciones dará cuenta de la terminación de las obras a este Servicio Territorial a efectos de reconocimiento definitivo y extensión del Acta de Puesta en Servicio.

4.<sup>a</sup> – La Administración dejará sin efecto la presente Resolución en cualquier momento que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

5.<sup>a</sup> – Las partes aéreas no aisladas de alta tensión deberán ser adaptadas a lo establecido en el R.D. 1432/2008, de 29 de agosto.

Esta resolución se dicta sin perjuicio de cualquier otra autorización, licencia o permiso que sea exigible según la normativa vigente.

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada ante el Ilmo. señor Director General de Energía y Minas, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la notificación de la Resolución, conforme a lo dispuesto en los artículos 107 y 114 de la Ley de Régimen Jurídico de Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Burgos, a 16 de septiembre de 2009. – El Jefe del Servicio, Mariano Muñoz Fernández.

200907517/7993. – 252,00

MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACION

**TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL**

**Dirección Provincial de Burgos**

UNIDAD DE RECAUDACION EJECUTIVA 09/02  
DE MIRANDA DE EBRO

*Edicto de embargo*

No habiendo sido posible la notificación personal al sujeto responsable, don Antonio Couto Carneiro, y a quienes puedan estar interesados en el procedimiento, con número de expediente 09 02 09 00032103, se notifica el siguiente edicto a través del

«Boletín Oficial» de la provincia, a los efectos prevenidos en los artículos 58 y 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» del 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Miranda de Ebro, a 5 de octubre de 2009. – La Recaudadora Ejecutiva, Victoria Tellería Aguirrezabala.

\* \* \*

#### **Diligencia de embargo de bienes inmuebles (TVA-501)**

Diligencia: En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor de referencia, con D.N.I./N.I.F./C.I.F. número X5149906E, por deudas a la Seguridad Social, una vez notificadas al mismo las providencias de apremio por los débitos perseguidos, cuyo importe a continuación se indica:

| <i>N.º de prov. apremio</i>             | <i>Periodo</i>  | <i>Régimen</i> |
|---|-----------------|----------------|
| 09 08 012646922                         | 05 2008/05 2008 | 0521           |
| 09 08 012838595                         | 06 2008/06 2008 | 0521           |
| 09 08 013214976                         | 07 2008/07 2008 | 0521           |
| 09 08 013576708                         | 08 2008/08 2008 | 0521           |
| 09 08 013918733                         | 09 2008/09 2008 | 0521           |
| 09 08 014511443                         | 10 2008/10 2008 | 0521           |
| 09 09 010344664                         | 11 2008/11 2008 | 0521           |
| Importe deuda.–                         |                 |                |
| Principal . . . . .                     | 1.720,67 euros  |                |
| Recargo . . . . .                       | 344,12 euros    |                |
| Intereses . . . . .                     | 112,13 euros    |                |
| Costas e intereses presupuestados . . . | 206,00 euros    |                |
| Total . . . . .                         | 2.382,92 euros  |                |

No habiendo satisfecho la mencionada deuda y conforme a lo previsto en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social aprobado por el Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio (B.O.E. del día 25), declaro embargados los inmuebles pertenecientes al deudor que se describen en la relación adjunta.

Los citados bienes quedan afectos en virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en el presente expediente, que al día de la fecha ascienden a la cantidad total antes reseñada.

Notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, en su caso al cónyuge, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios indicándoles que los bienes serán tasados con referencia a los precios de mercado y de acuerdo con los criterios habituales de valoración por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, por las personas o colaboradores que se indican en el citado Reglamento de Recaudación, a efectos de la posible venta en pública subasta de los mismos en caso de no atender al pago de su deuda, y que servirá para fijar el tipo de salida, de no mediar objeción por parte del apremiado. Si no estuviese conforme el deudor con la tasación fijada, podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le han sido trabados en el plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la notificación de la valoración inicial efectuada por los órganos de recaudación o sus colaboradores. Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicará la siguiente regla: Si la diferencia entre ambas, consideradas por la suma de los valores asignados a la totalidad de los bienes, no excediera del 20% de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación más alta. En caso contrario, la Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará de los Colegios o asociaciones profesionales o mercantiles oportunos, la designación de otro perito tasador, que deberá realizar nueva valoración en plazo no superior a quince días desde su designación. Dicha valoración, que será la definitivamente aplicable, habrá de estar comprendida entre los límites de las efectuadas anteriormente, y servirá para fijar el

tipo de subasta, de acuerdo con los artículos 110 y 111 del mencionado Reglamento.

Asimismo, se expedirá el oportuno mandamiento al Registro de la Propiedad correspondiente, para que se efectúe anotación preventiva del embargo realizado, a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social. Se solicitará certificación de cargas que figuren sobre cada finca, y se llevarán a cabo las actuaciones pertinentes y la remisión, en su momento, de este expediente a la Dirección Provincial para autorización de la subasta.

Finalmente, y a tenor de lo dispuesto en el art. 103.2 y 3 del repetido Reglamento, se le requiere para que facilite los títulos de propiedad de los bienes inmuebles embargados en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a la recepción de la presente notificación, advirtiéndole que de no hacerlo así, serán suplidos tales títulos a su costa.

Descripción de las fincas embargadas.–

Deudor: Couto Carneiro Antonio.

– Finca número: 01.

Datos finca urbana. – Descripción finca: Vivienda en calle Torre de Miranda, 2 B de Miranda de Ebro; Tipo vía: Calle; Nombre vía: Torre de Miranda; Número vía: 2; Piso: 12; Puerta: D; Código postal: 09200; Código municipal: 09224.

Datos registro. – Número tomo: 1.554; Número libro: 584; Número folio: 203; Número finca: 30.757.

Descripción ampliada. – Urbana. Vivienda de la casa número 2-B del bloque A, planta 12, puerta D del edificio conocido como torre de Miranda –del grupo de edificaciones sito en el Parque Calvo Sotelo, número 6– de Miranda de Ebro. Tiene una superficie construida de 99,91 metros cuadrados.

Linderos: Derecha, urbanización interior, que la separa del tráfico rodado; izquierda, vivienda letra C de la misma planta alzada separada por pared medianera; fondo, urbanización interior, que la separa del tráfico rodado y frente, caja de escalera de la casa, patio interior de la misma y vivienda letra A de la misma planta alzada separada por pared medianera.

Referencia catastral: 4664016WN0246S0054XK.

Finca inscrita en el Registro de la Propiedad de Miranda de Ebro.

Miranda de Ebro, a 4 de septiembre de 2009. – La Recaudadora Ejecutiva, P.D. la Jefa de Negociado, Begoña Pérez Portugal.

200908003/7969. – 246,00

#### **Edicto de embargo de bienes inmuebles**

No habiendo sido posible la notificación personal al sujeto responsable, Alfonso Sierra García, cuyo último domicilio conocido se halla en Medina de Pomar, provincia de Burgos, y a quienes puedan estar interesados en el procedimiento, se remite la presente notificación para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, a los efectos prevenidos en los artículos 58 y 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» del 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Miranda de Ebro, a 5 de octubre de 2009. – La Recaudadora Ejecutiva, Victoria Tellería Aguirrezabala.

\* \* \*

#### **Diligencia de embargo de bienes inmuebles (TVA-501)**

Diligencia: En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor de referencia, con D.N.I./N.I.F./C.I.F. número 71339778B, por deudas a la Seguridad Social, una vez notificadas al mismo las providencias de apremio por los débitos perseguidos, cuyo importe a continuación se indica:

| N.º de prov. apremio | Periodo         | Régimen |
|----------------------|-----------------|---------|
| 09 06 013335967      | 10 2006/10 2006 | 0521    |
| 09 07 010741905      | 01 2007/01 2007 | 0521    |
| 09 07 011017646      | 02 2007/02 2007 | 0521    |
| 09 07 011285004      | 03 2007/03 2007 | 0521    |
| 09 07 011557008      | 04 2007/04 2007 | 0521    |
| 09 07 014514494      | 05 2007/05 2007 | 0521    |
| 09 07 014857230      | 07 2007/07 2007 | 0521    |
| 09 08 010119161      | 10 2007/10 2007 | 0521    |
| 09 08 010358328      | 11 2007/11 2007 | 0521    |
| 09 08 011950946      | 03 2008/03 2008 | 0521    |
| 09 08 012222344      | 04 2008/04 2008 | 0521    |
| 09 08 012696028      | 05 2008/05 2008 | 0521    |
| 09 08 012881843      | 06 2008/06 2008 | 0521    |
| 09 08 013258022      | 07 2008/07 2008 | 0521    |
| 09 08 013623992      | 08 2008/08 2008 | 0521    |
| 09 08 014306733      | 10 2008/10 2008 | 0521    |
| 09 08 014306834      | 11 2008/11 2008 | 0521    |
| 09 08 014306935      | 12 2008/12 2008 | 0521    |

Importe deuda.–

|                                       |                       |
|---------------------------------------|-----------------------|
| Principal .....                       | 4.343,61 euros        |
| Recargo .....                         | 868,74 euros          |
| Intereses .....                       | 514,74 euros          |
| Costas devengadas .....               | 439,97 euros          |
| Costas e intereses presupuestados ... | 521,00 euros          |
| <b>Total ...</b>                      | <b>6.688,06 euros</b> |

No habiendo satisfecho la mencionada deuda y conforme a lo previsto en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social aprobado por el Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio (B.O.E. del día 25), declaro embargados los inmuebles pertenecientes al deudor que se describen en la relación adjunta.

Los citados bienes quedan afectos en virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en el presente expediente, que al día de la fecha ascienden a la cantidad total antes reseñada.

Notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, en su caso al cónyuge, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios indicándoles que los bienes serán tasados con referencia a los precios de mercado y de acuerdo con los criterios habituales de valoración por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, por las personas o colaboradores que se indican en el citado Reglamento de Recaudación, a efectos de la posible venta en pública subasta de los mismos en caso de no atender al pago de su deuda, y que servirá para fijar el tipo de salida, de no mediar objeción por parte del apremiado. Si no estuviese conforme el deudor con la tasación fijada, podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le han sido trabados en el plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la notificación de la valoración inicial efectuada por los órganos de recaudación o sus colaboradores. Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicará la siguiente regla: Si la diferencia entre ambas, consideradas por la suma de los valores asignados a la totalidad de los bienes, no excediera del 20% de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación más alta. En caso contrario, la Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará de los Colegios o asociaciones profesionales o mercantiles oportunos, la designación de otro perito tasador, que deberá realizar nueva valoración en plazo no superior a quince días desde su designación. Dicha valoración, que será la definitivamente aplicable, habrá de estar comprendida entre los límites de las efectuadas anteriormente, y servirá para fijar el tipo de subasta, de acuerdo con los artículos 110 y 111 del mencionado Reglamento.

Asimismo, se expedirá el oportuno mandamiento al Registro de la Propiedad correspondiente, para que se efectúe anotación preventiva del embargo realizado, a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social. Se solicitará certificación de cargas que figuren sobre cada finca, y se llevarán a cabo las actuaciones pertinentes y la remisión, en su momento, de este expediente a la Dirección Provincial para autorización de la subasta.

Finalmente, y a tenor de lo dispuesto en el art. 103.2 y 3 del repetido Reglamento, se le requiere para que facilite los títulos de propiedad de los bienes inmuebles embargados en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a la recepción de la presente notificación, advirtiéndole que de no hacerlo así, serán suplidos tales títulos a su costa.

Descripción de las fincas embargadas.–

Deudor: Sierra García Alfonso.

– Finca número: 02.

Datos finca urbana. – Descripción finca: Urbana en calle Saturnino Rodríguez de Medina de Pomar; Tipo vía: Calle; Nombre vía: Saturnino Rodríguez; Número vía: 6; Código postal: 09500; Código municipal: 09214.

Datos registro. – Número tomo: 2.117; Número libro: 138; Número folio: 173; Número finca: 4.495.

Descripción ampliada. – Urbana. Departamento o local número 9 o vivienda situada a la derecha entrando de la planta baja de casa en Medina de Pomar, señalada con los números 4, 6 y 8 en la calle Saturnino Rodríguez en Medina de Pomar. Tiene su acceso por el portal 6. Tiene una superficie útil de cuarenta y siete metros y ochenta decímetros cuadrados. Linda: Derecha, calle; izquierda, parcela tres; fondo, local dos y frente, hueco de la escalera y portal de entrada. Cuota: 4,166%.

Finca inscrita en el Registro de la Propiedad de Villarcayo.

– Finca número: 03.

Datos finca urbana. – Descripción finca: Casa en calle Mayor, número 11 de Medina de Pomar; Tipo vía: Calle; Nombre vía: Mayor; Número vía: 15; Código postal: 09500; Código municipal: 09214.

Datos registro. – Número tomo: 2.139; Número libro: 147; Número folio: 12; Número finca: 3.168.

Descripción ampliada. – Urbana. Casa señalada con el número 15 de la calle del Condestable, hoy calle Mayor, número 11 de Medina de Pomar, que consta de planta baja, destinada a tienda sin número en la calle Rocamayor, tiene salida a la calle Rocamayor y elevados metros sobre el nivel de la calle de su numeración. Mide la casa nueve metros cincuenta y dos centímetros de frente por doce metros cincuenta centímetros de fondo, que hacen un total de ciento diecinueve metros cuadrados; y el patio dos metros cincuenta centímetros de frente por siete metros cincuenta centímetros de fondo que hacen un total de dieciocho metros setenta y cinco centímetros cuadrados. El patio mide tres metros quince centímetros de altura.

Linda: Derecha, casa de Emiliano Rasines; izquierda, casa de herederos de Ricardo Ruiz Temiño; fondo, pared privativa de la casa sin número de la calle Rocamayor y esta misma calle y frente, calle del Condestable, hoy calle Mayor por donde tiene su entrada principal.

Superficie: 137 metros 75 decímetros cuadrados.

Finca inscrita en el Registro de la Propiedad de Villarcayo.

Miranda de Ebro, a 1 de septiembre de 2009. – La Recaudadora Ejecutiva, Victoria Tellería Aguirrezabala.

**Ayuntamiento de Miranda de Ebro****NEGOCIADO DE INDUSTRIAL Y MEDIO AMBIENTE**

Por don Angel Sancho Ruiz, se solicita del Excmo. Ayuntamiento de Miranda de Ebro, licencia ambiental para taller de reparación y mantenimiento de vehículos automóviles, sito en la calle Miguel de la Morcuera, número 3 del Barrio de Bardauri, de esta ciudad, y dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 27.1 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se abre una información pública por término de veinte días, a contar de la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que, por quienes se consideren afectados por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las alegaciones o exposiciones que consideren pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente se halla de manifiesto en el Negociado de Industrial de la Secretaría General, de este Ayuntamiento, donde podrá ser examinado, durante las horas de oficina, en el plazo indicado.

Miranda de Ebro, a 9 de septiembre de 2009. – El Alcalde, Fernando Campo Crespo.

200907263/7995. – 68,00

**Ayuntamiento de Huérmeces****Adjudicación provisional del contrato de obras de reforma y rehabilitación de edificio municipal para uso de consultorio médico, oficinas municipales y centro cívico**

Por acuerdo Pleno, de fecha 8 de octubre de 2009, se aprobó la adjudicación provisional del contrato de obras de reforma y rehabilitación de edificio municipal para uso de consultorio médico, oficinas municipales y centro cívico lo que se publica a los efectos del artículo 135.3 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público:

1. – *Entidad adjudicadora:*

- Organismo: Ayuntamiento de Huérmeces.
- Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.
- Número de expediente: 01/2009.
- Dirección de Internet del perfil del contratante: [www:http://municipio.burgos.es](http://municipio.burgos.es)

2. – *Objeto del contrato:*

- Tipo de contrato: Obras.
- Descripción del objeto: Reforma y rehabilitación de edificio municipal para uso de consultorio médico, oficinas municipales y centro cívico.

c) CPV (referencia nomenclatura): 45200000-9.

d) Medio de publicación del anuncio de licitación: «Boletín Oficial» de la provincia y perfil contratante.

e) Fecha de publicación del anuncio de licitación: 12-08-2009 y 18-08-2009.

3. – *Tramitación y procedimiento:*

- Tramitación: Ordinaria.
- Procedimiento: Abierto con un único criterio.

4. – *Presupuesto base de licitación:* Importe neto 202.620,65 euros, IVA 32.419,30. Importe total 235.039,95 euros.

5. – *Adjudicación provisional:*

- Fecha: 8 de octubre de 2009.
- Contratista: Josan 2002, S.L.
- Importe o canon de adjudicación: Importe neto 155.289,00 euros e IVA 24.846,24 euros. Importe total 180.135,24 euros.

En Huérmeces, a 9 de octubre de 2009. – El Alcalde, Santiago González González.

200908063/8001. – 68,00

**Ayuntamiento de Frandovínez**

No habiéndose formulado reclamación alguna durante el plazo reglamentario contra el presupuesto general para el ejercicio de 2009, aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación en sesión extraordinaria celebrada el día 25 de agosto de 2009, se eleva a definitiva dicha aprobación inicial y se publica resumido por capítulos, de acuerdo a lo establecido en los apartados 1 y 3 del artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales (TRLHL).

**INGRESOS**

| Cap.                              | Denominación                             | Euros      |
|-----------------------------------|--|------------|
| A) <i>Operaciones corrientes:</i> |  |            |
| 1.                                | Impuestos directos . . . . .             | 30.000,00  |
| 2.                                | Impuestos indirectos . . . . .           | 8.609,49   |
| 3.                                | Tasas y otros ingresos . . . . .         | 14.000,00  |
| 4.                                | Transferencias corrientes . . . . .      | 27.800,00  |
| 5.                                | Ingresos patrimoniales . . . . .         | 26.800,00  |
| B) <i>Operaciones de capital:</i> |  |            |
| 7.                                | Enajenación inversiones reales . . . . . | 62.546,51  |
| Total ingresos . . . . .          |  | 169.756,00 |

**GASTOS**

| Cap.                              | Denominación                                      | Euros      |
|-----------------------------------|---|------------|
| A) <i>Operaciones corrientes:</i> |   |            |
| 1.                                | Gastos de personal . . . . .                      | 25.100,00  |
| 2.                                | Gastos en bienes corrientes y servicios . . . . . | 46.700,00  |
| 3.                                | Gastos financieros . . . . .                      | 1.000,00   |
| 4.                                | Transferencias corrientes . . . . .               | 9.500,00   |
| B) <i>Operaciones de capital:</i> |   |            |
| 6.                                | Inversiones reales . . . . .                      | 81.456,00  |
| 9.                                | Pasivos financieros . . . . .                     | 6.000,00   |
| Total gastos . . . . .            |   | 169.756,00 |

Plantilla y relación de puestos de trabajo de esta Entidad, aprobados junto con el presupuesto general para 2009.

## Relación de puestos de trabajo:

## 1. Funcionarios:

– Grupo A1-A2. Escala de habilitación nacional. Subescala de Secretaría-Intervención. Nivel 20. Agrupada. Cubierta en propiedad.

Lo que se publica en cumplimiento de los artículos 112.3, último párrafo y 70.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales (TRLHL), y artículo 20.3 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

Contra esta aprobación definitiva podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, de conformidad con su artículo 171.1 del TRLHL, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

En Frandovínez, a 1 de octubre de 2009. – El Alcalde, Jacinto Puente Portillo.

200908019/7964. – 84,00

**Arrendamiento de fincas rústicas municipales**

Por Decreto de Alcaldía de fecha 25 de septiembre de 2009, ha sido aprobado el pliego de condiciones que ha de regir la adjudicación del contrato de arrendamiento de fincas rústicas

municipales, mediante concurso, en el término municipal de Frandovínez (Burgos).

1. – *Entidad adjudicataria:* Ayuntamiento de Frandovínez.

2. – *Objeto del contrato:* Arrendamiento mediante concurso público de las fincas rústicas de propiedad municipal que figura en el Anexo I del pliego.

3. – *Plazo de arrendamiento:* Cuatro años, finalizando el 1 de octubre de 2013.

4. – *Tramitación y procedimiento:* Tramitación ordinaria mediante procedimiento abierto teniendo en cuenta varios criterios de adjudicación.

5. – *Presupuesto base de licitación:* Ver Anexo I del pliego.

6. – *Criterios de adjudicación:*

a) Precio, hasta un máximo de ocho puntos.

b) Cultivos de la zona, hasta un máximo de dos puntos.

7. – *Obtención de documentación e información:* Ayuntamiento de Frandovínez, en horario de oficina (jueves y viernes de 11.00 a 14.00 horas).

8. – *Presentación de proposiciones:*

a) Fecha límite de presentación: Hasta el decimoquinto día hábil siguiente al de la publicación del anuncio de licitación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

9. – *Apertura de las proposiciones económicas:* Tendrá lugar en la Casa Consistorial a las 13.00 horas del siguiente viernes hábil a que tenga lugar la apertura del sobre A.

10. – *Obligaciones y gastos exigibles al contratista:* Ver pliegos.

En Frandovínez, a 25 de septiembre de 2009. – El Alcalde, Jacinto Puente Portillo.

200908010/7962. – 264,00

\* \* \*

ANEXO I

| Polígono | Parcela | Paraje        | Superficie | Tipo licitación | Observaciones             |
|----------|---------|---------------|------------|-----------------|---------------------------|
| 501      | 12      | Linde Córdoba | 0,7300     | 200,00          |                           |
| 501      | 24      | Linde Córdoba | 1,9680     | 440,00          |                           |
| 501      | 35      | Hoyo Puerco   | 0,8460     | 220,00          |                           |
| 501      | 43      | Sombreal      | 1,5360     | 125,00          |                           |
| 501      | 15.482  | Baldardigas   | 0,4093     | 75,00           |                           |
| 502      | 68      | Huertos       | 0,8300     | 140,00          | Condicionada Plan Parcial |
| 502      | 99      | Manguilla     | 0,0780     | 35,00           |                           |
| 502      | 134     | Hijar         | 0,8340     | 300,00          |                           |
| 503      | 223     | Guanares      | 0,6340     | 115,00          |                           |
| 503      | 238     | Carra Medio   | 0,5020     | 220,00          |                           |
| 503      | 248     | Cimiento      | 0,2040     | 30,00           |                           |
| 503      | 293     | Juncal        | 1,5160     | 470,00          |                           |
| 504      | 179     | Valdejeriz    | 0,5240     | 140,00          |                           |
| 504      | 186     | Portalaviña   | 0,2600     | 35,00           |                           |

Modelo proposición económica. –

D. ...., con domicilio en ....., calle ..... y, con N.I.F. ...., en nombre propio (o en representación de ....., como acreditado mediante .....), con capacidad de obrar, enterado de la convocatoria del concurso de arrendamiento de fincas rústicas municipales de Frandovínez, anunciado en el «Boletín Oficial» de la provincia número ....., de fecha .....

Acepto íntegramente el pliego de condiciones que rigen el arrendamiento de las fincas municipales y cuantas obligaciones se deriven del mismo, haciendo constar que no estoy incurso en ninguna de las circunstancias establecidas en el artículo 49 de la Ley de Contratos del Sector Público y ofrezco las siguientes cantidades:

| Polígono | Parcela | Paraje        | Proposición económica |
|----------|---------|---------------|-----------------------|
| 501      | 12      | Linde Córdoba | .....                 |
| 501      | 24      | Linde Córdoba | .....                 |
| 501      | 35      | Hoyo Puerco   | .....                 |
| 501      | 43      | Sombreal      | .....                 |
| 501      | 15.482  | Baldardigas   | .....                 |
| 502      | 68      | Huertos       | .....                 |
| 502      | 99      | Manguilla     | .....                 |
| 502      | 134     | Hijar         | .....                 |
| 503      | 223     | Guanares      | .....                 |
| 503      | 238     | Carra Medio   | .....                 |
| 503      | 248     | Cimiento      | .....                 |
| 503      | 293     | Juncal        | .....                 |
| 504      | 179     | Valdejeriz    | .....                 |
| 504      | 186     | Portalaviña   | .....                 |

En ....., a ..... de ..... de .....  
(Firma)

**Ayuntamiento de Bascuñana**

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Bascuñana.

Hace saber: Este Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 1 de octubre de 2009, aprobó inicialmente el presupuesto general de este municipio, formado para el ejercicio de 2009 y sus bases de ejecución, así como el catálogo, relación de puestos de trabajo, que integran la plantilla con sus retribuciones, de conformidad con los artículos 112, número 3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, 150, número 1 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre y Real Decreto 861/1986, de 25 de abril.

Se expone al público en la Secretaría Municipal por plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente hábil al de la inserción del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, durante los cuales se admitirán reclamaciones y sugerencias ante el Pleno.

Este Pleno dispondrá de treinta días para resolverlas. El presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si al término del periodo de exposición no se hubieran presentado reclamaciones, en otro caso se requerirá acuerdo expreso por el que se resuelvan las formuladas y se apruebe definitivamente, de conformidad con los preceptos del artículo 150, número 1 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre.

En su día se insertará en el «Boletín Oficial» de la provincia el presupuesto resumido, a que se refieren los artículos 112, último párrafo de su número 3 de la Ley 7/1985, y 150, número 3 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, en ausencia de reclamaciones y sugerencias.

En Bascuñana, a 1 de octubre de 2009. – El Alcalde, Felipe Tamayo Santamaría.

200907919/7902. – 34,00

De no producirse sugerencias ni reclamaciones se eleva a definitiva la aprobación inicial del presupuesto general de este municipio para el ejercicio de 2009, cuyo resumen, a nivel de capítulos, es como sigue:

| Cap.                       | Denominación              | Euros     |
|----------------------------|---------------------------|-----------|
| INGRESOS                   |                           |           |
| A) Operaciones corrientes: |                           |           |
| 1.                         | Impuestos directos        | 14.000,00 |
| 3.                         | Tasas y otros ingresos    | 9.000,00  |
| 4.                         | Transferencias corrientes | 12.000,00 |
| 5.                         | Ingresos patrimoniales    | 2.000,00  |
| B) Operaciones de capital: |                           |           |
| 7.                         | Transferencias de capital | 53.000,00 |
| Total ingresos             |                           | 90.000,00 |

| GASTOS                     |   |           |
|----------------------------|---|-----------|
| Cap.                       | Denominación                                      | Euros     |
| A) Operaciones corrientes: |   |           |
| 1.                         | Gastos de personal . . . . .                      | 6.000,00  |
| 2.                         | Gastos en bienes corrientes y servicios . . . . . | 15.000,00 |
| 4.                         | Transferencias corrientes . . . . .               | 9.000,00  |
| B) Operaciones de capital: |   |           |
| 6.                         | Inversiones reales . . . . .                      | 60.000,00 |
| Total gastos . . . . .     |   | 90.000,00 |

Lo que se publica en cumplimiento de los artículos 112, número 3, último párrafo y 70, número 2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, 150, número 3 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre y 20, número 3 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

Contra esta aprobación definitiva podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, por los legitimados del artículo 151, número 1, con arreglo a los motivos de su número 2 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, según autoriza su artículo 152, número 1, en el plazo de dos meses, en relación con el artículo 58 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956.

En Bascuñana, a 1 de octubre de 2009. – El Alcalde, Felipe Tamayo Santamaría.

200907920/7903. – 34,00

### Ayuntamiento de Grijalba

Por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 22 de septiembre de 2009, se aprobó inicialmente el presupuesto general para el ejercicio de 2009.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, el expediente completo queda expuesto al público en la Secretaría de esta Entidad durante las horas de oficina por plazo de quince días, a fin de que los interesados que se señalan en el artículo 170 del citado texto, puedan presentar las reclamaciones que estimen por los motivos que se indican en el punto 2 del citado último artículo, ante el Pleno de este Ayuntamiento.

En el supuesto de que durante dicho plazo que comenzará a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, no se produjeran reclamaciones, de conformidad con lo previsto en el artículo 169.1 del citado texto de dicha Ley, el presupuesto se considerará definitivamente aprobado sin necesidad de acuerdo expreso.

En Grijalba, a 22 de septiembre de 2009. – El Alcalde, Luis Martín Miguel Gómez.

200908037/7997. – 68,00

### Ayuntamiento de Ibrillos

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Ibrillos.

Hace saber: Este Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 1 de octubre de 2009, aprobó inicialmente el presupuesto general de este municipio, formado para el ejercicio de 2009 y sus bases de ejecución, así como el catálogo, relación de puestos de trabajo, que integran la plantilla con sus retribuciones, de conformidad con los artículos 112, número 3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, 150, número 1 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre y Real Decreto 861/1986, de 25 de abril.

Se expone al público en la Secretaría Municipal por plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente hábil al de la inserción del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, durante los cuales se admitirán reclamaciones y sugerencias ante el Pleno.

Este Pleno dispondrá de treinta días para resolverlas. El presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si al término del periodo de exposición no se hubieran presentado reclamaciones, en otro caso se requerirá acuerdo expreso por el que se resuelvan las formuladas y se apruebe definitivamente, de conformidad con los preceptos del artículo 150, número 1 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre.

En su día se insertará en el «Boletín Oficial» de la provincia el presupuesto resumido, a que se refieren los artículos 112, último párrafo de su número 3 de la Ley 7/1985, y 150, número 3 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, en ausencia de reclamaciones y sugerencias.

En Ibrillos, a 1 de octubre de 2009. – El Alcalde, Agustín Corral Jiménez.

200907917/7906. – 34,00

De no producirse sugerencias ni reclamaciones se eleva a definitiva la aprobación inicial del presupuesto general de este municipio para el ejercicio de 2009, cuyo resumen, a nivel de capítulos, es como sigue:

| INGRESOS                   |                                     |            |
|----------------------------|-------------------------------------|------------|
| Cap.                       | Denominación                        | Euros      |
| A) Operaciones corrientes: |                                     |            |
| 1.                         | Impuestos directos . . . . .        | 14.000,00  |
| 3.                         | Tasas y otros ingresos . . . . .    | 14.000,00  |
| 4.                         | Transferencias corrientes . . . . . | 20.000,00  |
| 5.                         | Ingresos patrimoniales . . . . .    | 20.000,00  |
| B) Operaciones de capital: |                                     |            |
| 7.                         | Transferencias de capital . . . . . | 91.000,00  |
| Total ingresos . . . . .   |                                     | 159.000,00 |

| GASTOS                     |   |            |
|----------------------------|---|------------|
| Cap.                       | Denominación                                      | Euros      |
| A) Operaciones corrientes: |   |            |
| 1.                         | Gastos de personal . . . . .                      | 6.500,00   |
| 2.                         | Gastos en bienes corrientes y servicios . . . . . | 35.500,00  |
| 4.                         | Transferencias corrientes . . . . .               | 7.000,00   |
| B) Operaciones de capital: |   |            |
| 6.                         | Inversiones reales . . . . .                      | 110.000,00 |
| Total gastos . . . . .     |   | 159.000,00 |

Lo que se publica en cumplimiento de los artículos 112, número 3, último párrafo y 70, número 2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, 150, número 3 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre y 20, número 3 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

Contra esta aprobación definitiva podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, por los legitimados del artículo 151, número 1, con arreglo a los motivos de su número 2 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, según autoriza su artículo 152, número 1, en el plazo de dos meses, en relación con el artículo 58 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956.

En Ibrillos, a 1 de octubre de 2009. – El Alcalde, Agustín Corral Jiménez.

200907918/7907. – 34,00

**Ayuntamiento de Bañuelos de Bureba**

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Bañuelos de Bureba.

Hace saber: Este Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 2 de octubre de 2009, aprobó inicialmente el presupuesto general de este municipio, formado para el ejercicio de 2009 y sus bases de ejecución, así como el catálogo, relación de puestos de trabajo, que integran la plantilla con sus retribuciones, de conformidad con los artículos 112, número 3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, 150, número 1 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre y Real Decreto 861/1986, de 25 de abril.

Se expone al público en la Secretaría Municipal por plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente hábil al de la inserción del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, durante los cuales se admitirán reclamaciones y sugerencias ante el Pleno.

Este Pleno dispondrá de treinta días para resolverlas. El presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si al término del periodo de exposición no se hubieran presentado reclamaciones, en otro caso se requerirá acuerdo expreso por el que se resuelvan las formuladas y se apruebe definitivamente, de conformidad con los preceptos del artículo 150, número 1 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre.

En su día se insertará en el «Boletín Oficial» de la provincia el presupuesto resumido, a que se refieren los artículos 112, último párrafo de su número 3 de la Ley 7/1985, y 150, número 3 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, en ausencia de reclamaciones y sugerencias.

En Bañuelos de Bureba, a 2 de octubre de 2009. – El Alcalde, Antonio Rojas López.

200907915/7913. – 34,00

De no producirse sugerencias ni reclamaciones se eleva a definitiva la aprobación inicial del presupuesto general de este municipio para el ejercicio de 2009, cuyo resumen, a nivel de capítulos, es como sigue:

**INGRESOS**

| Cap.                              | Denominación                                | Euros            |
|-----------------------------------|---|------------------|
| <i>A) Operaciones corrientes:</i> |   |                  |
| 1.                                | Impuestos directos . . . . .                | 9.000,00         |
| 3.                                | Tasas y otros ingresos . . . . .            | 13.500,00        |
| 4.                                | Transferencias corrientes . . . . .         | 6.500,00         |
| 5.                                | Ingresos patrimoniales . . . . .            | 30.000,00        |
| <i>B) Operaciones de capital:</i> |   |                  |
| 6.                                | Enajenación de inversiones reales . . . . . | 31.000,00        |
|                                   | <b>Total ingresos . . . . .</b>             | <b>90.000,00</b> |

**GASTOS**

| Cap.                              | Denominación                                      | Euros            |
|-----------------------------------|---|------------------|
| <i>A) Operaciones corrientes:</i> |   |                  |
| 1.                                | Gastos de personal . . . . .                      | 7.000,00         |
| 2.                                | Gastos en bienes corrientes y servicios . . . . . | 18.500,00        |
| 4.                                | Transferencias corrientes . . . . .               | 4.500,00         |
| <i>B) Operaciones de capital:</i> |   |                  |
| 6.                                | Inversiones reales . . . . .                      | 60.000,00        |
|                                   | <b>Total gastos . . . . .</b>                     | <b>90.000,00</b> |

Lo que se publica en cumplimiento de los artículos 112, número 3, último párrafo y 70, número 2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, 150, número 3 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre y 20, número 3 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

Contra esta aprobación definitiva podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, por los legitimados del artículo 151, número 1, con arreglo a los motivos de su número 2 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, según autoriza su artículo 152, número 1, en el plazo de dos meses, en relación con el artículo 58 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956.

En Bañuelos de Bureba, a 2 de octubre de 2009. – El Alcalde, Antonio Rojas López.

200907916/7914. – 34,00

**Ayuntamiento de Hortigüela**

Habiéndose aprobado por Decreto de Alcaldía número 11/09, de fecha 29 de septiembre de 2009, los siguientes padrones fiscales:

- Tasa por recogida de basuras 2009.
- Tasa por abastecimiento de agua 2009.

De conformidad con lo establecido en el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobada por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, quedan expuestos al público durante el plazo de un mes, a efectos de su examen y presentación de reclamaciones.

Esta exposición al público produce efectos de notificación de la liquidación tributaria, pudiendo interponer, en caso de disconformidad, recurso de reposición ante la Alcaldía en el plazo de un mes, a contar desde su publicación, a tenor de lo dispuesto en el artículo 14.2 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Hortigüela, a 29 de septiembre de 2009. – El Alcalde Presidente, Agustín Blanco de Domingo.

200908061/8000. – 68,00

**Ayuntamiento de Vitoria de Rioja**

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Vitoria de Rioja.

Hace saber: Este Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 7 de octubre de 2009, aprobó inicialmente el presupuesto general de este municipio, formado para el ejercicio de 2009 y sus bases de ejecución, así como el catálogo, relación de puestos de trabajo, que integran la plantilla con sus retribuciones, de conformidad con los artículos 112, número 3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, 150, número 1 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre y Real Decreto 861/1986, de 25 de abril.

Se expone al público en la Secretaría Municipal por plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente hábil al de la inserción del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, durante los cuales se admitirán reclamaciones y sugerencias ante el Pleno.

Este Pleno dispondrá de treinta días para resolverlas. El presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si al término del periodo de exposición no se hubieran presentado reclamaciones, en otro caso se requerirá acuerdo expreso por el que se resuelvan las formuladas y se apruebe definitivamente, de conformidad con los preceptos del artículo 150, número 1 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre.

En su día se insertará en el «Boletín Oficial» de la provincia el presupuesto resumido, a que se refieren los artículos 112, último párrafo de su número 3 de la Ley 7/1985, y 150, número 3 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, en ausencia de reclamaciones y sugerencias.

En Vitoria de Rioja, a 7 de octubre de 2009. – El Alcalde, José Ignacio San Román.

200908087/8038. – 68,00

De no producirse sugerencias ni reclamaciones se eleva a definitiva la aprobación inicial del presupuesto general de este municipio para el ejercicio de 2009, cuyo resumen, a nivel de capítulos, es como sigue:

## INGRESOS

| Cap.                       | Denominación                        | Euros      |
|----------------------------|-------------------------------------|------------|
| A) Operaciones corrientes: |                                     |            |
| 1.                         | Impuestos directos . . . . .        | 9.500,00   |
| 3.                         | Tasas y otros ingresos . . . . .    | 43.000,00  |
| 4.                         | Transferencias corrientes . . . . . | 10.000,00  |
| 5.                         | Ingresos patrimoniales . . . . .    | 10.000,00  |
| B) Operaciones de capital: |                                     |            |
| 7.                         | Transferencias de capital . . . . . | 84.000,00  |
| Total ingresos . . . . .   |                                     | 156.500,00 |

## GASTOS

| Cap.                       | Denominación                                      | Euros      |
|----------------------------|---|------------|
| A) Operaciones corrientes: |   |            |
| 1.                         | Gastos de personal . . . . .                      | 6.000,00   |
| 2.                         | Gastos en bienes corrientes y servicios . . . . . | 29.500,00  |
| 4.                         | Transferencias corrientes . . . . .               | 11.000,00  |
| B) Operaciones de capital: |   |            |
| 6.                         | Inversiones reales . . . . .                      | 110.000,00 |
| Total gastos . . . . .     |   | 156.500,00 |

Lo que se publica en cumplimiento de los artículos 112, número 3, último párrafo y 70, número 2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, 150, número 3 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre y 20, número 3 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

Contra esta aprobación definitiva podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, por los legitimados del artículo 151, número 1, con arreglo a los motivos de su número 2 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, según autoriza su artículo 152, número 1, en el plazo de dos meses, en relación con el artículo 58 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956.

En Vitoria de Rioja, a 7 de octubre de 2009. – El Alcalde, José Ignacio San Román.

200908088/8039. – 68,00

### Ayuntamiento de Belorado

En sesión de carácter extraordinario celebrada por el Ayuntamiento Pleno el día 7 de octubre de 2009, se procedió a la aprobación provisional del presupuesto del Ayuntamiento de Belorado correspondiente al ejercicio de 2009.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales (en adelante TRLHL), se somete a información pública durante veinte días hábiles a partir del siguiente de la inserción del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que los interesados presenten las reclamaciones y alegaciones que estimen pertinentes. A tales efectos el expediente del presupuesto se encuentra depositado en las dependencias municipales del Ayuntamiento de Belorado, donde podrá ser consultado dentro del horario de atención al público (lunes a viernes de 9.00 a 15.00 horas en Plaza Mayor, número 1 de Belorado).

Órgano ante el que se reclama: Ayuntamiento Pleno.

Sujetos legitimados para reclamar: Las personas que tienen la condición de interesados de conformidad con el artículo 170.1 TRLHL.

Motivos que sirvan de base a la reclamación: Los especificados en el artículo 170.2 del TRLHL.

Transcurrido el plazo citado sin la presentación de reclamaciones o alegaciones se elevará a definitiva la aprobación hasta entonces provisional.

En Belorado, a 8 de octubre de 2009. – El Alcalde-Presidente, Luis Jorge del Barco López.

200908064/8002. – 68,00

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de fecha 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Haciendas Locales, se somete a información pública la cuenta general del Ayuntamiento de Belorado correspondiente al ejercicio de 2008, con sus justificantes y el informe de la Comisión Especial de Cuentas por plazo de quince días.

Durante este plazo y ocho días más, los interesados podrán presentar las reclamaciones, alegaciones y reparos que estimen pertinentes, en cuyo caso serán examinados por dicha Comisión que practicará cuantas comprobaciones sean necesarias emitiendo un nuevo informe.

En Belorado, a 8 de octubre de 2009. – El Alcalde-Presidente, Luis Jorge del Barco López.

200908065/8003. – 68,00

### Ayuntamiento de Palacios de la Sierra

#### Información pública de tramitación de licencia ambiental

Por parte de don Efrén Jesús Para Mediavilla, se ha solicitado licencia ambiental para instalación de núcleo zoológico para 20 perros, en la parcela número 9.034 del polígono 14, paraje «Castillejos» de Palacios de la Sierra.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se abre un periodo de información pública por término de veinte días hábiles, a contar desde el siguiente a la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, para que puedan formularse exposiciones o alegaciones, individuales o colectivas, tanto de oposición como de modificación o rectificación.

Durante dicho plazo el expediente podrá ser examinado en horario de oficina, en la Secretaría del Ayuntamiento de Palacios de la Sierra.

Palacios de la Sierra, a 28 de septiembre de 2009. – El Alcalde, Julio Munguía Ríos.

200907736/8035. – 68,00

### Ayuntamiento de Milagros

Por acuerdo del Pleno de este Ayuntamiento reunido en sesión extraordinaria el día 7 de octubre de 2009, se aprobó la adjudicación provisional de las obras de acondicionamiento de accesos al colegio público de la localidad, lo que se publica a los efectos del artículo 135.3 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

1. – Entidad adjudicadora:

a) Organismo: Ayuntamiento de Milagros.

b) Dependencia que tramita el expediente: Ayuntamiento de Milagros.

2. – Objeto del contrato:

a) Tipo de contrato: Obras.

b) Descripción del objeto: Acondicionamiento de accesos al colegio público de la localidad.

3. – *Tramitación y procedimiento:*

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Negociado sin publicidad.

4. – *Precio del contrato:* 75.000,00 euros.5. – *Adjudicación provisional:*

- a) Fecha: 7 de octubre de 2009.
- b) Contratista: Construcciones y Excavaciones Salva, S.L.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de adjudicación: 75.000,00 euros.

Milagros, a 9 de octubre de 2009. – El Alcalde, Jesús Melero García.

200908086/8037. – 68,00

### Junta Vecinal de Barcina de los Montes

Aprobada provisionalmente por esta Junta Vecinal la ordenanza fiscal de la tasa por la prestación de servicio de agua domiciliaria, así como el Reglamento regulador del servicio, se procede a la apertura de un período de exposición pública de treinta días, durante el cual, todos aquellos que tengan la condición de interesados según se determina en el artículo 18 de la Ley 39/88 reguladora de las Haciendas Locales y Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley citada, podrán examinar el citado expediente en las oficinas de la Casa Concejo, en horario de 9 a 14 horas, y presentar las alegaciones que se estimen pertinentes según lo preceptuado en el artículo 17 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales. Para facilitar dicha consulta, se podrá examinar dicho expediente (copia) en las oficinas del Ayuntamiento de la Villa de Oña ante el Secretario de dicho Ayuntamiento.

Finalizado dicho plazo, de acuerdo a lo establecido en el artículo 49 de la Ley 7/85, reguladora de las Bases de Régimen Local, y en ausencia de reclamaciones, dicho acuerdo provisional será elevado de forma automática a definitivo, procediéndose a la publicación íntegra del texto de la Ordenanza referida conforme a lo exigido en el artículo 17.4 de la Ley 39/88.

En Barcina de los Montes, a 5 de octubre de 2009. – El Alcalde Pedáneo, José González Ojeda.

200908057/7999. – 68,00

### Junta Vecinal de Olmillos de Sasamón

Por Acuerdo de Pleno de la Junta Vecinal de Olmillos de Sasamón perteneciente al Ayuntamiento de Sasamón, de fecha 29 de septiembre de 2009, ha sido aprobada la enajenación mediante procedimiento abierto, oferta económicamente más ventajosa, un único criterio de adjudicación al precio más alto, y el pliego de cláusulas administrativas particulares de bienes inmuebles.

Se publica en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos y en el perfil de contratante, por plazo de quince días hábiles, el anuncio de licitación del contrato de enajenación del bien indicado para seleccionar a los compradores del mismo, con sujeción a las siguientes cláusulas:

1. – *Entidad adjudicadora:*

- a) Organismo: Entidad Local Menor de Olmillos de Sasamón.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.
- c) Número de expediente: 04/2009.

2. – *Objeto del contrato:*

a) Descripción del objeto: La venta del siguiente bien inmueble:

Finca urbana. Antigua Escuela de niños y casa sita en calle Las Escuelas, número 2 en la localidad de Olmillos de Sasamón, inscrita en el Registro de la Propiedad de Castrojeriz al tomo 1.686, libro 51, folio 112, finca 7.358, inscripción 1.ª. Sobre dicho bien existe un contrato de arrendamiento con fecha 4 de julio de 1971 de duración indefinida, prórroga obligatoria para el arrendador y con derecho de adquisición preferente del arrendatario.

3. – *Tramitación y procedimiento:*

- a) Tramitación: Urgente.
- b) Procedimiento: Abierto.

4. – *Presupuesto base de licitación:* 18.000 euros.5. – *Garantía provisional:* El 2% del tipo de licitación del bien.6. – *Obtención de documentación e información:*

- a) Entidad: Oficinas del Ayuntamiento de Sasamón.
- b) Domicilio: Plaza Mayor, número 1.
- c) Localidad y código postal: Sasamón 09123.
- d) Teléfono: 947 37 00 12.
- e) Telefax: 947 37 05 55.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Las 14 horas del día anterior al de finalización del plazo de presentación solicitudes.

7. – *Requisitos específicos del contratista:* No se establecen, son los generales establecidos de capacidad.

8. – *Criterios de valoración de las ofertas:* Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económica más ventajosa, se atenderá exclusivamente al precio más alto de las proposiciones presentadas.

9. – *Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación:*

- a) Fecha límite de presentación: Quince días hábiles siguientes al de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.
- b) Documentación a presentar: Las establecidas en la cláusula 7 del pliego de condiciones.
- c) Lugar de presentación:

- 1.ª Entidad: Ayuntamiento de Sasamón.
- 2.ª Domicilio: Plaza Mayor, número 1.
- 3.ª Localidad y código postal: Sasamón 09123.

10. – *Apertura de las ofertas:*

- a) Entidad: Entidad Local Menor de Olmillos de Sasamón.
- b) Domicilio: Plaza Mayor, número 1.
- c) Localidad: Sasamón 09123.
- d) Fecha: Los tres días siguientes al de finalización del plazo de presentación de las ofertas, salvo que coincida en sábado o festivo en cuyo caso se constituirá al día siguiente hábil.
- e) Hora: A las 11.30 horas.

11. – *Gastos de anuncios de cuenta de los adjudicatarios:*

12. – *Perfil de contratante donde figuren las informaciones relativas a la convocatoria y donde pueden obtenerse los pliegos:* En la página web siguiente: [municipio.burgos.es](http://municipio.burgos.es)

En Sasamón, a 2 de octubre de 2009. – El Alcalde Pedáneo, José Ortega Rodríguez.

200908047/7998. – 256,00

#### IMPRESA PROVINCIAL

Ctra. Madrid-Irún, Km. 243. Naves Issa, n.º 22  
09007 Burgos • Teléfono 947 47 12 80 • Fax 947 47 11 79

Correo electrónico: [imprensa@diputaciondeburgos.es](mailto:imprensa@diputaciondeburgos.es)

## Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

#### ADMINISTRACIÓN

Paseo del Espolón, 34  
09003 Burgos • Teléfono 947 25 86 39 • Fax 947 25 86 58

[www.diputaciondeburgos.es/bop.cfm](http://www.diputaciondeburgos.es/bop.cfm)